
Parte VIII

Acuerdos regionales

Índice

	<i>Página</i>
Nota introductoria	435
I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos	438
Nota	438
A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta	438
B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas concernientes a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta	439
II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias	445
Nota	445
A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias	445
B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales	451
III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	456
Nota	456
A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	456
B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales	459
IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	462
Nota	462
A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales	462
B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales	464
V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales	467
Nota	467
A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales	467
B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales	468

Nota introductoria

Artículo 52

1. *Ninguna disposición de esta Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional, siempre que dichos acuerdos u organismos, y sus actividades, sean compatibles con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas.*
2. *Los Miembros de las Naciones Unidas que sean partes en dichos acuerdos o que constituyan dichos organismos, harán todos los esfuerzos posibles para lograr el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de tales acuerdos u organismos regionales antes de someterlas al Consejo de Seguridad.*
3. *El Consejo de Seguridad promoverá el desarrollo del arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de dichos acuerdos u organismos regionales, procediendo, bien a iniciativa de los Estados interesados, bien a instancia del Consejo de Seguridad.*
4. *Este Artículo no afecta en manera alguna la aplicación de los Artículos 34 y 35.*

Artículo 53

1. *El Consejo de Seguridad utilizará dichos acuerdos u organismos regionales, si a ello hubiere lugar, para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad. Sin embargo, no se aplicarán medidas coercitivas en virtud de acuerdos regionales o por organismos regionales sin autorización del Consejo de Seguridad, salvo que contra Estados enemigos, según se les define en el párrafo 2 de este Artículo, se tomen las medidas dispuestas en virtud del Artículo 107 o en acuerdos regionales dirigidos contra la renovación de una política de agresión de parte de dichos Estados, hasta tanto que a solicitud de los gobiernos interesados quede a cargo de la Organización la responsabilidad de prevenir nuevas agresiones de parte de aquellos Estados.*
2. *El término “Estados enemigos” empleado en el párrafo 1 de este Artículo se aplica a todo Estado que durante la Segunda Guerra Mundial haya sido enemigo de cualquiera de los signatarios de esta Carta.*

Artículo 54

Se deberá mantener en todo tiempo al Consejo de Seguridad plenamente informado de las actividades emprendidas o proyectadas de conformidad con acuerdos regionales o por organismos regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales.

En el Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas se consagra el fundamento constitucional para la participación de los acuerdos regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹. Si bien el Artículo 52 alienta la participación de los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias antes de que sean examinadas por el Consejo de Seguridad, el Artículo 53 permite que este utilice los acuerdos regionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad y con su autorización expresa. El Artículo 54 establece que los

¹ El Capítulo VIII de la Carta habla de “acuerdos u organismos regionales”. A los efectos del Repertorio, se entenderá que el término “acuerdos regionales” engloba organizaciones regionales y subregionales, así como otras organizaciones internacionales.

acuerdos regionales deben mantener al Consejo informado de sus actividades en todo tiempo.

Durante el período que se examina, el Consejo reafirmó la importancia de mejorar la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta, en materia de prevención y solución de conflictos y mantenimiento y consolidación de la paz. El Consejo reconoció los progresos realizados en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, reflejados en el creciente número de misiones conjuntas, reuniones informativas, informes y declaraciones, y subrayó la importancia de desarrollar una asociación eficaz basada en consultas entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana. El Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana celebraron su 12ª reunión consultiva anual conjunta en Nueva York el 19 de julio de 2018². En los debates del Consejo, los contactos con otras organizaciones, además de la Unión Africana, como la Organización de los Estados Americanos, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación de Shanghái, ocuparon un lugar destacado.

En 2018, el Consejo centró sus deliberaciones en las modalidades de planificación y el mandato de las operaciones, así como en la necesidad de adherirse a los marcos internacionales de derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el cumplimiento de las normas de conducta y disciplina. Además, en las reuniones del Consejo se debatió ampliamente la cuestión de garantizar una financiación previsible y sostenible para las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana.

En relación con el arreglo pacífico de controversias, el Consejo siguió destacando en sus decisiones la importancia crucial de los acuerdos regionales y subregionales en la mediación y los buenos oficios para poner fin a los conflictos y conseguir que las negociaciones de paz den frutos. El Consejo puso de relieve los esfuerzos de mediación de los acuerdos regionales y subregionales en la solución de crisis políticas y la aplicación de los acuerdos de paz en Burundi, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, la República Democrática del Congo y Somalia, y en la paz y la seguridad sostenibles en el Afganistán y la República Centroafricana.

En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales, el Consejo renovó la autorización de dos misiones existentes, a saber, la Misión de la Unión Africana en Somalia y la EUFOR Althea en Bosnia y Herzegovina, mientras que la Fuerza de Kosovo de la Organización del Tratado del Atlántico Norte siguió funcionando sin que se adoptaran decisiones con respecto a su mandato. El Consejo también encomió a los países de África Occidental y el Sahel por hacer frente a los problemas de seguridad de la región mediante el despliegue de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel y pidió su plena puesta en marcha. Al igual que en períodos anteriores, el Consejo autorizó la adopción de medidas coercitivas por las organizaciones regionales y subregionales fuera del marco de las operaciones de mantenimiento de la paz en relación con Libia, Somalia y Sudán del Sur, y siguió pidiendo a las organizaciones regionales que presentaran informes, en particular sobre la ejecución de los mandatos de las operaciones de mantenimiento de la paz pertinentes y la cooperación con las Naciones Unidas.

La práctica del Consejo con arreglo al Capítulo VIII de la Carta, en 2018, se describe a continuación en cinco secciones. Cada una abarca tanto las decisiones adoptadas por el Consejo como los debates celebrados durante sus sesiones. En la sección I se examina la práctica del Consejo con respecto a la cooperación con los

² Véase [S/2018/736](#).

acuerdos regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en relación con las cuestiones de carácter temático. La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección III abarca la práctica del Consejo respecto a la cooperación con las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz. En la sección IV se describe la práctica del Consejo en la autorización de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales fuera del contexto de las operaciones de mantenimiento de la paz. La sección V versa sobre la presentación de informes acerca de las actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales realizadas por los acuerdos regionales.

I. Examen de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta de las Naciones Unidas en relación con puntos temáticos

Nota

En la sección I se examina la práctica del Consejo en 2018 relativa a su cooperación con organizaciones regionales en el ámbito del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en el marco del Capítulo VIII de la Carta, en relación con cuestiones de carácter temático. La sección se subdivide en a) decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII y b) deliberaciones sobre cuestiones temáticas concernientes a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII.

A. Decisiones sobre cuestiones temáticas relativas al Capítulo VIII de la Carta

Durante el período que se examina, el Consejo mencionó de forma explícita el Capítulo VIII de la Carta en dos de sus decisiones sobre cuestiones temáticas³. En relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo reiteró que la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales era fundamental para contribuir a prevenir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, en consonancia con el Capítulo VIII⁴. El Consejo reconoció la labor decidida para fortalecer la cooperación y la coordinación estratégicas entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales, que podían desempeñar un papel importante en la prevención de los conflictos, y, a este respecto, alentó a que se considerara la necesidad de respaldar el arreglo pacífico de las controversias de carácter local por medio de acuerdos regionales o por conducto de organismos regionales, de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta⁵. El Consejo alentó al Secretario General a que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a garantizar un mejor uso de los instrumentos de prevención de conflictos y diplomacia preventiva, en cooperación con las organizaciones regionales y subregionales⁶.

En relación con el punto titulado “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”,

el Consejo recordó las resoluciones 2320 (2016) y 2378 (2017) y subrayó la importancia de la colaboración y la cooperación política y operacional con los acuerdos y las organizaciones regionales y subregionales, en particular la Unión Africana, de conformidad con el Capítulo VIII, en apoyo de las actividades de mantenimiento y consolidación de la paz⁷. Subrayando la necesidad de adoptar medidas colectivas para mejorar el mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Consejo también reconoció que las operaciones de mantenimiento de la paz podrían beneficiarse de la implicación colectiva del Consejo; los Estados Miembros, incluidos los países que aportan contingentes y fuerzas de policía, los donantes y los países receptores; la Secretaría; y las organizaciones regionales y subregionales⁸.

En otras decisiones sobre diversas cuestiones temáticas, el Consejo, sin hacer referencia explícita al Capítulo VIII, reconoció y se refirió al papel de los acuerdos regionales y subregionales. En relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y centrándose en la alianza regional en el Afganistán y Asia Central, el Consejo destacó la importancia de promover la cooperación regional, interregional e internacional para lograr la paz, la estabilidad y el desarrollo sostenible a largo plazo en el Afganistán y Asia Central⁹. Específicamente, el Consejo acogió con beneplácito la participación del Afganistán en los mecanismos regionales de Asia Central para cooperar en la lucha contra el terrorismo, incluso en la aplicación del Plan de Acción Conjunto para la Aplicación de la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo en Asia Central¹⁰. El Consejo también expresó apoyo por las actividades de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán como plataformas para el diálogo económico transfronterizo¹¹.

En relación con el punto titulado “Los niños y los conflictos armados”, el Consejo solicitó a la Representante Especial del Secretario General para la Cuestión de los Niños y los Conflictos Armados que siguiera manteniendo contactos con las organizaciones regionales y subregionales, y también solicitó a los organismos regionales y subregionales que, en el

³ S/PRST/2018/1, párrafos 17º y 23º; y S/PRST/2018/10, séptimo párrafo.

⁴ S/PRST/2018/1, 23º párrafo.

⁵ *Ibid.*, 17º párrafo.

⁶ *Ibid.*, 16º párrafo.

⁷ S/PRST/2018/10, séptimo párrafo.

⁸ *Ibid.*, 27º párrafo.

⁹ S/PRST/2018/2, octavo párrafo.

¹⁰ *Ibid.*, decimotercer párrafo.

¹¹ *Ibid.*, último párrafo.

marco de sus respectivos mandatos y en estrecha cooperación con los Gobiernos de los países interesados, establecieran estrategias adecuadas y mecanismos de coordinación para intercambiar información y cooperar en materia de protección infantil, particularmente en las cuestiones transfronterizas¹². Asimismo, el Consejo alentó a las organizaciones y los mecanismos regionales y subregionales a que siguieran incluyendo la protección infantil en sus actividades de promoción y sus políticas y programas, así como en la planificación de misiones, y a que capacitaran al personal e incluyeran a personal encargado de la protección infantil en sus operaciones de mantenimiento de la paz y sobre el terreno y establecieran, en sus secretarías, mecanismos de protección de los niños, incluso mediante el nombramiento de coordinadores para las cuestiones de protección infantil, y prepararan y ampliaran iniciativas regionales y subregionales para prevenir las violaciones y los abusos contra los niños afectados por los conflictos armados¹³. Reconociendo el vínculo entre los secuestros, el reclutamiento, la violencia sexual y la trata, así como el hecho de que los niños en situaciones de conflicto armado podían ser especialmente vulnerables a la trata de personas en situaciones de conflicto armado y a esas formas de explotación, el Consejo alentó a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, y a los organismos internacionales y regionales, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, se esforzaran para abordar dicha cuestión¹⁴.

En relación con el punto titulado “Amenazas a la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo alentó encarecidamente a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales, subregionales e internacionales competentes a que mejoraran la cooperación y las estrategias encaminadas a impedir que los terroristas se beneficiaran de la delincuencia organizada transnacional, en particular mediante el fortalecimiento de los sistemas nacionales, regionales y mundiales de recopilación, análisis e intercambio de información, incluida información policial y de inteligencia¹⁵. Observando que la naturaleza y el alcance de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional variaban según el contexto, el Consejo alentó a los Estados Miembros, así como a los foros y organizaciones internacionales, regionales y subregionales, a que siguieran realizando investigaciones para comprender mejor la naturaleza y

el alcance de los vínculos que pudieran existir entre los terroristas y los grupos de delincuencia organizada transnacional y a que acrecentaran el conocimiento de los vínculos entre el terrorismo y la delincuencia organizada transnacional y apoyaran las iniciativas dirigidas a encararlos, al diseñar y aplicar estrategias mundiales, regionales y nacionales contra el terrorismo¹⁶. El Consejo también recordó sus anteriores resoluciones y las declaraciones de su Presidencia en que se recalcó la importancia de crear asociaciones efectivas entre las Naciones Unidas y los foros y organizaciones regionales y subregionales, de conformidad con la Carta y los correspondientes estatutos de las organizaciones regionales y subregionales¹⁷.

En relación con el punto titulado “Consolidación y sostenimiento de la paz”, el Consejo acogió con beneplácito la colaboración de la Comisión de Consolidación de la Paz con organizaciones regionales y subregionales, entre ellas la Unión Africana, y puso de relieve la importancia de que estrechara la relación con los agentes regionales pertinentes sobre asuntos regionales o específicos de un país, con el consentimiento de los países en cuestión¹⁸. El Consejo también recalcó el hecho de que la Comisión constituía una plataforma única para reunir a agentes clave, como los Estados Miembros, incluidos los Estados receptores y los países implicados, y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, con miras a mejorar la coordinación y la promoción de las actividades de consolidación de la paz y la movilización de recursos para ellas¹⁹.

B. Deliberaciones sobre cuestiones temáticas concernientes a la interpretación y la aplicación del Capítulo VIII de la Carta

En distintas reuniones del Consejo celebradas en 2018, se debatió el papel de las organizaciones regionales y subregionales en relación con los puntos titulados “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”²⁰, “Mantenimiento de la paz y la

¹² Resolución 2427 (2018), párrs. 5 y 10.

¹³ *Ibid.*, párr. 11.

¹⁴ *Ibid.*, párr. 39.

¹⁵ S/PRST/2018/9, segundo párrafo.

¹⁶ *Ibid.*, párrafos tercero y séptimo.

¹⁷ *Ibid.*, octavo párrafo.

¹⁸ S/PRST/2018/20, decimoséptimo párrafo.

¹⁹ *Ibid.*, noveno párrafo. Véase la parte IX, secc. VII para obtener más información sobre la Comisión de Consolidación de la Paz.

²⁰ S/PV.8314, S/PV.8340 y S/PV.8414.

seguridad internacionales”²¹, “Consolidación y sostenimiento de la paz”²², “La protección de los civiles en los conflictos armados”²³, “Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”²⁴ y “Exposición de la Presidencia en ejercicio de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa”²⁵. En las deliberaciones realizadas en relación con el punto titulado “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, los oradores se refirieron a la importancia de los marcos regionales en Asia Central para la estabilización y la reconstrucción del Afganistán (véase el caso 1). En relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, el Consejo habló sobre el refuerzo de la cooperación con la Unión Africana, prestando atención a la alianza estratégica entre las dos organizaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz y de apoyo (véase el caso 2) y las relaciones con la Organización de los Estados Americanos teniendo en cuenta el contexto de la situación en Nicaragua (véase el caso 3).

Caso 1 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8162^a sesión, celebrada el 19 de enero de 2018, el Consejo mantuvo un debate ministerial en relación con el subtema referido al fomento de la colaboración regional en el Afganistán y Asia Central como modelo del nexo entre la seguridad y el desarrollo, durante el cual el Consejo escuchó una exposición informativa del Secretario General. La sesión tuvo lugar a iniciativa de Kazajstán, que ocupaba la presidencia ese mes²⁶. En la sesión, los representantes de Kuwait y Etiopía se refirieron de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta²⁷.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Kazajstán, mientras presidía el Consejo, indicó que la estabilización y la reconstrucción en el Afganistán brindarían una oportunidad a los países de Asia Central para relanzar la cooperación regional. Dijo tener la

esperanza de que, con un mayor diálogo y conectividad, se ayudaría a hacer frente a problemas, tales como la amenaza del terrorismo, y reconoció la importancia de que existiera una estrecha coordinación entre el Afganistán y los Estados de Asia Central para luchar contra el cultivo, la producción, el comercio y el tráfico de drogas ilícitas. Observó, asimismo, que la estabilidad y la prosperidad a largo plazo en la región debían guiarse por el principio de un enfoque integrado basado en tres pilares, incluido un enfoque regional para racionalizar los esfuerzos de las organizaciones y los marcos regionales, como la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán y el Programa de Cooperación Económica Regional para Asia Central²⁸.

Durante el debate, muchos representantes afirmaron su apoyo a los esfuerzos en curso por impulsar la cooperación económica regional y la estabilidad a largo plazo²⁹. Otros expresaron preocupación por las continuas amenazas a la estabilidad y la violencia derivadas de la producción generalizada de estupefacientes y el terrorismo³⁰. A ese respecto, el Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Kuwait expresó su preocupación por las continuas amenazas a la seguridad y la estabilidad en el Afganistán debido a la presencia de grupos terroristas y extremistas como los talibanes, la Red Haqqani, Al-Qaida y el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh). También declaró que la reunión reflejaba las disposiciones del Capítulo VIII, en el que se subrayaba el claro papel de las organizaciones regionales y subregionales en la solución de conflictos por medios pacíficos y diplomáticos³¹.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Polonia hizo hincapié en la importancia de la cooperación regional para promover no solamente el desarrollo económico y social, sino también la paz y la estabilidad del Afganistán. La ubicación de Asia Central y el Afganistán presentaban una oportunidad inigualable para reforzar la cooperación directa y de carácter multinacional para levantar infraestructuras de

²¹ S/PV.8162, S/PV.8185, S/PV.8241, S/PV.8262, S/PV.8293, S/PV.8334, S/PV.8346 y S/PV.8395.

²² S/PV.8413.

²³ S/PV.8264.

²⁴ S/PV.8218 y S/PV.8349.

²⁵ S/PV.8200.

²⁶ El Consejo tuvo ante sí una nota conceptual que se adjuntó a una carta de fecha 2 de enero de 2018 dirigida al Secretario General por el representante de Kazajstán (S/2018/7).

²⁷ S/PV.8162, pág. 6 (Kuwait) y pág. 23 (Etiopía).

²⁸ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

²⁹ *Ibid.*, pág. 6 (Kuwait), pág. 8 (Polonia), pág. 9 (Federación de Rusia), pág. 10 (Estados Unidos), pág. 13 (Reino Unido), pág. 20 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 21 (Côte d’Ivoire), pág. 26 (Kirguistán), pág. 27 (Tayikistán), pág. 34 (Bélgica) y págs. 40 y 41 (Unión Europea).

³⁰ *Ibid.*, pág. 8 (Polonia), pág. 9 (Federación de Rusia), pág. 18 (Francia), pág. 27 (Tayikistán), pág. 33 (República Islámica del Irán) y pág. 37 (Turquía).

³¹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

transporte y logística que conectaran Europa con Asia. Señalando que hasta el programa más ambicioso relacionado con la conectividad económica regional podía fracasar como consecuencia de unas condiciones de seguridad inestables, puso énfasis en que la seguridad, la estabilidad y la prosperidad del Afganistán eran un requisito previo para la paz y la estabilidad en la región³².

Observando el crecimiento sin precedentes de la producción de estupefacientes en el Afganistán, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia subrayó la importancia de adoptar medidas prácticas para poner en marcha un proceso de reconciliación nacional y señaló que se había iniciado un diálogo junto con distintos asociados y partes interesadas afines, reactivando la labor del Grupo de Contacto sobre el Afganistán de la Organización de Cooperación de Shanghái. Además, se estaba forjando una asociación entre el Afganistán y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. Destacando la necesidad de que existiera una cooperación mutuamente beneficiosa basada en un equilibrio de intereses, observó que los países de Asia Central debían cumplir con todas sus obligaciones en el marco de la Organización de Cooperación de Shanghái y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva. Añadió que tanto la Unión Económica Euroasiática como la Comunidad de Estados Independientes podían contribuir a los esfuerzos generales abriendo mercados amplios y prometedores en el Afganistán³³.

El representante de Francia, señalando la visita del Consejo al Afganistán a principios de enero, hizo hincapié en el alto nivel de inseguridad y violencia en el país y la fragilidad de la situación humanitaria. Acogiendo con beneplácito la declaración de la Presidencia correspondiente a la reunión (S/PRST/2018/2), en la que por primera vez se ponían de relieve los lazos especiales que unían al Afganistán y Asia Central, dijo que era esencial que el Afganistán pudiera aprovechar su ubicación geográfica en el centro de Asia, por lo que se debía alentar su participación creciente en múltiples proyectos destinados a aumentar la conectividad entre el Afganistán y Asia Central³⁴.

Varios representantes de los países de la región de Asia Central abordaron la situación sobre el terreno y describieron las iniciativas y los marcos regionales en curso para fortalecer la cooperación económica. El Ministro de Relaciones Exteriores de Tayikistán dijo

que la región tenía distintos desafíos apremiantes ante sí: la expansión del terrorismo internacional, el avance del extremismo, la delincuencia organizada transnacional y el tráfico de drogas, y la agudización de los problemas ambientales, como el cambio climático y la desertificación. Afirmó que la situación requería que los países de la región adoptaran medidas más enérgicas y asumieran compromisos firmes facilitando la cooperación y las asociaciones regionales. Haciendo notar la función que cumplían las organizaciones regionales, exhortó a fortalecer la cooperación entre las instituciones pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales, incluidas la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y la Organización de Cooperación de Shanghái³⁵.

El Ministro de Relaciones Exteriores de Kirguistán encomió los esfuerzos realizados en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable, expresó su apoyo a las iniciativas encaminadas a fomentar la paz y lograr la reconciliación nacional en el Afganistán y dijo que los países de Asia Central estaban dispuestos a participar activamente en el proceso de construcción de la paz y la estabilidad en el Afganistán. Con respecto a la producción y la exportación de opio afgano, señaló que se habían aprobado algunos proyectos regionales importantes como resultado de la séptima Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, celebrada a nivel ministerial en noviembre de 2017, e hizo hincapié en la importancia de proseguir los esfuerzos conjuntos encaminados a integrar la economía del Afganistán con las de otros países de la región mediante la ampliación de la cooperación y la mejora de los proyectos regionales de infraestructura, comercio, inversión, tránsito y transporte³⁶.

Hablando sobre las iniciativas de seguridad regional, tales como el Proceso de Kabul de Cooperación para la Paz y la Seguridad y el marco de cooperación C5+Afganistán, el Viceministro de Relaciones Exteriores del Afganistán dijo que el Proceso de Estambul-Corazón de Asia, que era una iniciativa dirigida por los afganos, seguiría siendo un objetivo clave a medida que se trabajaba para aumentar la cooperación entre el Afganistán y los países de Asia Central a través de diversas plataformas, incluida la Organización de Cooperación de Shanghái. Destacó, además, el trabajo sin descanso del Gobierno del Afganistán para impulsar la cooperación económica a través de la Conferencia de Cooperación Económica

³² *Ibid.*, págs. 7 y 8.

³³ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

³⁴ *Ibid.*, págs. 17 y 18.

³⁵ *Ibid.*, págs. 27 y 28.

³⁶ *Ibid.*, págs. 25 y 26.

Regional y señaló la atención a la oportunidad de transformar el nexo de amenazas regionales en un nexo de paz, seguridad, crecimiento económico y desarrollo para lograr la prosperidad³⁷.

Caso 2

Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 18 de julio de 2018, el Consejo celebró su 8314ª sesión, en relación con el subtema titulado “Unión Africana”, y prestó especial atención a los mecanismos de financiación sostenible para las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por la Unión Africana. El Consejo escuchó las exposiciones informativas de la Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana y el Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana³⁸. En la sesión, varios oradores se refirieron de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta³⁹.

La Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana señaló la importancia de enmarcar la cuestión de la financiación previsible y sostenible para las operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz autorizadas por el Consejo en el contexto de una estrategia política común, acordada por el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y basada en el análisis y las evaluaciones realizadas en forma conjunta de las situaciones de conflicto. Dijo que el Consejo debía considerar que el respaldo a las operaciones de la Unión Africana de apoyo a la paz era un medio que permitía al Consejo cumplir con su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales a través de una colaboración eficaz con las organizaciones regionales, de conformidad con el Capítulo VIII⁴⁰.

Asimismo, varios oradores hicieron hincapié en la necesidad de dotar a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por África de una

financiación sostenible y previsible⁴¹. El representante de China indicó que, como las operaciones de mantenimiento de la paz de la Unión Africana hacían frente a dificultades relacionadas con los recursos humanos y financieros, era necesario estudiar activamente formas innovadoras de resolver la cuestión de la financiación⁴². En concreto, con respecto a la Misión de Observadores Militares de la Unión Africana en Somalia, el representante del Reino Unido dijo que la comunidad internacional debía intensificar y aportar contribuciones fundamentales a la Misión a corto y mediano plazos⁴³. El representante de Francia afirmó que, para aumentar las operaciones africanas de paz, era necesario avanzar de manera concreta y rápida hacia su financiación previsible y sostenible. También dijo que, en vista de la situación, las operaciones africanas de imposición de la paz, que complementarían las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, debían beneficiarse de una financiación sólida y previsible, incluso mediante contribuciones obligatorias de las Naciones Unidas⁴⁴. El representante de Kazajstán pidió al Consejo que estudiara la posibilidad de adoptar medidas prácticas para el establecimiento de un mecanismo que garantizara la financiación conjunta, sostenible y previsible de las operaciones de paz de la Unión Africana y que se debía dar prioridad a la prevención de los conflictos⁴⁵.

La Viceministra de Relaciones Exteriores de Suecia, acogiendo con beneplácito el renovado impulso para promover la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, dijo que era evidente que se requería una financiación flexible, previsible y sostenible para las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz y valoró positivamente el acceso a las cuotas de las Naciones Unidas para las operaciones de paz dirigidas por la Unión Africana. También tomó nota de los progresos logrados en la elaboración del marco de cumplimiento y destacó la necesidad de invertir tiempo y energía en la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en la esfera de la prevención y la solución de conflictos⁴⁶. El representante de Guinea Ecuatorial, que también intervino en nombre de Côte d’Ivoire y

³⁷ *Ibid.*, págs. 29 y 30.

³⁸ *S/PV.8314*, págs. 2 y 6.

³⁹ *Ibid.*, pág. 4 (Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana), pág. 5 (Comisionado para la Paz y la Seguridad de la Unión Africana), pág. 12 (Kuwait), pág. 13 (Estados Unidos), pág. 14 (Federación de Rusia) y pág. 19 (Francia).

⁴⁰ *Ibid.*, pág. 4.

⁴¹ *Ibid.*, pág. 4 (Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana), pág. 12 (Kuwait), pág. 16 (China), pág. 18 (Reino Unido), pág. 19 (Francia) y pág. 20 (Kazajstán).

⁴² *Ibid.*, pág. 15.

⁴³ *Ibid.*, pág. 17.

⁴⁴ *Ibid.*, pág. 18.

⁴⁵ *Ibid.*, pág. 19.

⁴⁶ *Ibid.*, pág. 6.

Etiopía, recalcó la importancia de mejorar la cooperación operacional entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en los ámbitos de prevención de conflictos y mediación y de mantenimiento y consolidación de la paz. A ese respecto, recordó la resolución 2378 (2017), en la que el Consejo expresó su intención de seguir estudiando la adopción de medidas prácticas y las condiciones necesarias para establecer un mecanismo mediante el cual las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad podrían ser financiadas en parte gracias a las cuotas de las Naciones Unidas. También recalcó que la movilización de 47 millones de dólares de los Estados Unidos por los Estados miembros africanos ese año destinados al Fondo para la Paz demostraba la seriedad de dichos Estados para alcanzar el objetivo del 25 % de autofinanciación. Los tres miembros africanos del Consejo esperaban un compromiso similar de las Naciones Unidas, de acuerdo con las resoluciones 2320 (2016) y 2378 (2017)⁴⁷.

La representante de los Países Bajos dijo que el Secretario General, en su informe sobre el fortalecimiento de la asociación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en cuestiones de paz y seguridad en África, incluida la labor de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana (S/2018/678), observó correctamente que los intereses regionales y la proximidad también podían complicar las cosas. En cuanto a la prestación de apoyo financiero a las actividades de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz, exhortó al Consejo a que intensificara sus esfuerzos y añadió que una financiación sostenible, predecible y flexible aumentaría la eficacia de las operaciones de la Unión Africana para el mantenimiento de la paz. Asimismo, expresó apoyo a la intención del Secretario General de explorar opciones de financiación en mayor detalle técnico con la Asamblea General⁴⁸.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su apoyo a la solicitud hecha por la Unión Africana sobre un presupuesto predecible y flexible, y el apoyo económico para las operaciones de paz y seguridad. También lamentó que el Consejo hubiera hecho caso omiso a la solicitud expresa de la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo sobre la no imposición de sanciones selectivas y el embargo de armas, en momentos en los que se presentaban avances positivos en el diálogo en Sudán del Sur. También señaló que era crucial otorgar mayor

protagonismo al rol de la Unión Africana en la toma de decisiones propias en los asuntos que le concernían⁴⁹.

El representante de los Estados Unidos dijo que los Estados Unidos no examinarían la posibilidad de aportar más apoyo financiero a través de las Naciones Unidas para futuras operaciones dirigidas por la Unión Africana y autorizadas por el Consejo de Seguridad en virtud del Capítulo VIII hasta que los criterios de transparencia financiera, conducta y disciplina y derechos humanos se aplicaran patentemente en todas las operaciones y organizaciones de paz de la Unión Africana. Si bien reconoció los progresos que había logrado la Unión Africana en la elaboración de los marcos de observancia del derecho internacional humanitario y los derechos humanos, instó a las Naciones Unidas y a la Unión Africana a que continuaran dando prioridad a la elaboración y aplicación de normas a fin de lograr una mayor transparencia y rendición de cuentas en las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana⁵⁰.

El representante de la Federación de Rusia dijo que era sumamente importante mantener los procedimientos de las Naciones Unidas para el examen y la aprobación de las solicitudes presupuestarias correspondientes, a fin de garantizar la transparencia y la rendición de cuentas en la asignación y utilización de los fondos, y que el fortalecimiento de la cooperación entre ambas organizaciones conllevaba necesariamente responsabilidades adicionales para los agentes regionales, que debían estar completamente preparados para asumirlas⁵¹. El representante de Polonia subrayó la necesidad de garantizar el pleno cumplimiento de las operaciones de paz dirigidas por África con las normas y disposiciones de las Naciones Unidas en lo que respectaba a la calidad, la capacitación y el equipamiento de los contingentes, así como a la rendición de cuentas, la conducta y la disciplina⁵².

Caso 3 Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

En su 8340ª sesión, celebrada el 5 de septiembre de 2018, el Consejo abordó la situación en Nicaragua por vez primera, en relación con el punto titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las

⁴⁷ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

⁴⁸ *Ibid.*, pág. 9.

⁴⁹ *Ibid.*, pág. 11.

⁵⁰ *Ibid.*, págs. 12 y 13.

⁵¹ *Ibid.*, págs. 13 y 14.

⁵² *Ibid.*, pág. 16.

organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵³. El Consejo escuchó las exposiciones informativas del Jefe de Gabinete del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y de un ex Secretario General del Ministerio de Defensa de Nicaragua y dirigente de la sociedad civil. Los representantes de Costa Rica, Nicaragua y Venezuela (República Bolivariana de) también participaron en la sesión, durante la cual dos miembros del Consejo se refirieron de manera explícita al Capítulo VIII de la Carta⁵⁴. También hubo una referencia explícita al Artículo 52⁵⁵ y otra al Artículo 54⁵⁶.

Pese a que, en su mayoría, los miembros del Consejo manifestaron opiniones divergentes sobre la pertinencia de la sesión en lo tocante a la responsabilidad del Consejo por el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁵⁷, varios oradores coincidieron en apuntar la importante función que tenían las organizaciones regionales, en especial la OEA, a la hora de abordar la situación en Nicaragua y expresaron su apoyo a los esfuerzos realizados por la citada institución en dicho país o los valoraron positivamente⁵⁸. El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación se oponía categóricamente a que se examinara la situación en Nicaragua. Dijo que la Presidencia estadounidense del Consejo había aducido una justificación regional para incluir la cuestión nicaragüense en el programa del Consejo de Seguridad y exhortó a Washington a abstenerse de proseguir con sus medidas de corte colonialista destinadas a influir en la situación de Nicaragua⁵⁹. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia compartió esa misma opinión y rechazó la celebración de la sesión porque Nicaragua no se constituía en amenaza alguna ni para la región ni para el mundo. Dijo que era un despropósito que bajo el título de “cooperación regional y subregional” se señalara a la atención de los participantes la situación

interna de un Estado Miembro y añadió que no procedía el argumento de tratar la situación en Nicaragua en virtud del Artículo 54 de la Carta, conforme al cual los organismos regionales debían mantener informado al Consejo de las actividades emprendidas o proyectadas en el marco de los acuerdos con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales⁶⁰.

El representante de Kuwait recordó que las organizaciones regionales y subregionales desempeñaban un papel esencial al hacer frente a los problemas regionales antes de que se agravaran, tal como se señalaba en el Artículo 52 de la Carta, en el que se exhortó a permitirles que se ocuparan de las cuestiones relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales⁶¹. La representante del Reino Unido dijo que era justo que una organización regional hubiera informado al Consejo de su preocupación por que la situación en Nicaragua pudiera comenzar a tener repercusiones en toda la región y dijo que el Consejo jamás debía llegar a una situación en la que no pudiera escuchar a una organización regional en relación con sus preocupaciones sobre lo que estuviera sucediendo en el territorio del cual era responsable⁶².

El representante de Kazajstán dijo que la situación en Nicaragua no estaba en el mandato del Consejo, ya que no constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Sugirió que la participación de las Naciones Unidas debía ser únicamente a través de los esfuerzos de mediación y los buenos oficios del Secretario General. También hizo hincapié en que una mayor participación y una cooperación respetuosa de las organizaciones regionales para resolver la situación serían un paso decisivo hacia la normalización de la situación política en Nicaragua⁶³.

El representante de Guinea Ecuatorial recordó que en el Capítulo VIII se definían los mecanismos y los medios necesarios para la interacción entre el Consejo y las organizaciones regionales y subregionales. Dijo que la situación en Nicaragua no debía tratarse incluyéndola en el programa de trabajo del Consejo, sino alentando a la comunidad internacional, en especial a la OEA y a la Iglesia Católica, a continuar con el papel constructivo de mediación para crear unas condiciones externas necesarias que facilitaran las consultas, la concertación

⁵³ Véase la parte I, secc. 38, y la parte II, secc. II, “Orden del día” para obtener más detalles sobre este punto.

⁵⁴ S/PV.8340, pág. 9 (Perú) y pág. 16 (Guinea Ecuatorial).

⁵⁵ *Ibid.*, pág. 7 (Kuwait).

⁵⁶ *Ibid.*, pág. 17 (Estado Plurinacional de Bolivia).

⁵⁷ En la parte V, secc. I.B. se recogen más detalles sobre las deliberaciones relacionadas con la responsabilidad primordial del Consejo de mantener la paz y la seguridad internacionales.

⁵⁸ S/PV.8340, pág. 7 (Kuwait), pág. 8 (Reino Unido), pág. 9 (Perú), pág. 10 (Francia), págs. 11 y 12 (Países Bajos), pág. 13 (Polonia), pág. 14 (Kazajstán), pág. 15 (Suecia), pág. 16 (Guinea Ecuatorial), pág. 19 (Estados Unidos) y pág. 21 (Costa Rica).

⁵⁹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

⁶⁰ *Ibid.*, págs. 16 y 17.

⁶¹ *Ibid.*, pág. 7.

⁶² *Ibid.*, pág. 8.

⁶³ *Ibid.*, pág. 14.

y el diálogo a fin de prevenir el deterioro de la situación, así como exhortando al Gobierno de Nicaragua a que se abriera a la comunidad internacional y facilitara los mecanismos necesarios que conllevaran a la solución de la crisis política⁶⁴.

El representante del Perú dijo que era pertinente la realización de la sesión atendiendo al Capítulo VIII, en el que se disponía que el Consejo debía estar plenamente informado de las actividades emprendidas por las organizaciones regionales con el propósito de mantener la paz y la seguridad internacionales, y señaló que, pese a los esfuerzos de la OEA, el Gobierno de Nicaragua no había correspondido, hasta la fecha, a la disposición a dialogar constructivamente y había restringido la cooperación que sostenía con distintas entidades del sistema interamericano y del sistema de las Naciones Unidas⁶⁵.

⁶⁴ *Ibid.*, pág. 16.

⁶⁵ *Ibid.*, pág. 9.

El representante de Francia dijo que el Consejo tenía la responsabilidad de prestar apoyo y asistencia a la diplomacia de prevención de conflictos sin ideología y en pleno respeto de los principios contenidos en la Carta⁶⁶. El representante de los Países Bajos dijo que su delegación consideraba que el Consejo debía desempeñar un papel fundamental en la prevención de los conflictos al abordar las causas raigales, como las violaciones de los derechos humanos, y que el compromiso de los agentes locales y regionales era esencial para abordar la crisis⁶⁷. Observando que la crisis de una nación se convertía en una crisis regional, incluso en una crisis mundial, la representante de los Estados Unidos expresó el pleno apoyo de su país a los esfuerzos de la OEA y aplaudía al Consejo por sumar su poderosa voz a la de los que instaban a que se pusiera fin a la tiranía en Nicaragua⁶⁸.

⁶⁶ *Ibid.*, pág. 10.

⁶⁷ *Ibid.*, pág. 11.

⁶⁸ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

II. Reconocimiento de los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias

Nota

La sección II trata del reconocimiento por el Consejo de los esfuerzos realizados por las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de las controversias locales, en el marco del Artículo 52 de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias; y b) deliberaciones relativas al arreglo pacífico de controversias por acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a los esfuerzos realizados por los acuerdos regionales en el arreglo pacífico de las controversias

Durante el período que se examina, el Consejo acogió con beneplácito, encomió y alentó en varias de sus decisiones la participación de los acuerdos regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias, como se describe con más detalle a continuación. El Consejo no hizo referencia explícita al Artículo 52 en ninguna de sus decisiones.

Con respecto a la situación en el Afganistán, el Consejo reiteró la importancia de fomentar la

cooperación regional e interregional a fin de promover a largo plazo la paz y la seguridad, y acogió con beneplácito los esfuerzos conjuntos por mejorar el diálogo y la colaboración y por promover los objetivos comunes del desarrollo económico en toda la región⁶⁹. El Consejo reafirmó su apoyo a los esfuerzos regionales dirigidos por el Afganistán en el marco del Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable y las cumbres de la Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán⁷⁰. El Consejo también acogió con beneplácito las iniciativas para consolidar la confianza y la cooperación que estaban en marcha, en particular las de la Organización de Cooperación Islámica, la Organización de Cooperación de Shanghái, la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, la Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional y la Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia⁷¹.

Con respecto a la situación en Burundi, el Consejo acogió con beneplácito y apoyó el compromiso renovado de la Unión Africana y la Comunidad de África Oriental, expresado en la 30ª

⁶⁹ Resolución 2405 (2018), décimo párrafo del preámbulo.

⁷⁰ *Ibid.*, párr. 40.

⁷¹ *Ibid.*

Cumbre de la Unión Africana y la 19ª Cumbre de la Comunidad de África Oriental, con una solución pacífica de la situación política en Burundi mediante un diálogo inclusivo sobre la base del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi de 28 de agosto de 2000. El Consejo señaló su profunda preocupación por la lentitud con que se avanzaba en el diálogo político, y exhortó a todas las partes interesadas de Burundi a participar activa e incondicionalmente en el proceso. El Consejo también hizo hincapié en que era fundamental que todas las partes, especialmente el Gobierno, se comprometieran con el proceso dirigido por la Comunidad de África Oriental y llegaran a un acuerdo antes de las elecciones de 2020⁷². El Consejo exhortó a las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los Garantes del Acuerdo de Arusha a que coordinaran sus esfuerzos para contribuir a que las partes interesadas de Burundi resolvieran las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo de Arusha y observó con aprecio la disposición de la Unión Africana a desplegar el Comité de Alto Nivel de Jefes de Estado sobre Burundi⁷³. Por último, el Consejo reiteró su preocupación por las considerables demoras en el despliegue de los observadores de derechos humanos y expertos militares de la Unión Africana y se sumó al llamamiento de esta última institución para que se firmara rápidamente el memorando de entendimiento relativo a las actividades de ambos grupos en Burundi⁷⁴.

Con respecto a la situación en la República Centroafricana, el Consejo puso de relieve la importancia de la función y del compromiso de alto nivel de la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los países vecinos que formaban parte del Panel de Facilitadores de la Iniciativa Africana para promover la paz y la estabilidad duraderas en la República Centroafricana⁷⁵. El Consejo reafirmó su apoyo a la Iniciativa Africana para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana y su hoja de ruta aprobada en la conferencia ministerial celebrada en Libreville el 17 de julio de 2017 por las autoridades de la República Centroafricana, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Conferencia Internacional sobre la

Región de los Grandes Lagos⁷⁶. El Consejo también acogió con beneplácito la reunión ministerial de alto nivel que se celebró el 27 de septiembre de 2018 y estuvo copresidida por la República Centroafricana, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la CEEAC, y reiteró la necesidad de fortalecer la coordinación de todos los esfuerzos e iniciativas bajo el liderazgo de la Unión Africana en apoyo de la Iniciativa Africana⁷⁷. El Consejo exhortó a la Unión Africana, la CEEAC, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y los países vecinos a que intensificaran su coordinación y sus esfuerzos en las próximas etapas de la aplicación de la hoja de ruta de Libreville⁷⁸.

En cuanto a la situación en la República Democrática del Congo, el Consejo alentó a que continuaran los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos y la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo (SADC) por restablecer la paz y la seguridad en la República Democrática del Congo y también alentó al Gobierno de dicho país a que asegurara una estrecha y continua cooperación con estos y otros asociados internacionales⁷⁹. El Consejo exhortó a una coordinación continua y estrecha entre las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, la SADC y otros agentes regionales clave para asegurar la plena aplicación del Acuerdo Político Amplio e Inclusivo firmado en Kinshasa el 31 de diciembre de 2016 y la feliz conclusión del proceso electoral⁸⁰. El Consejo acogió con beneplácito el compromiso contraído por las Naciones Unidas, la Unión Africana, la SADC, la Unión Europea y la Organización Internacional de la Francofonía de apoyar el proceso electoral, y el establecimiento de un equipo conjunto de expertos de esas organizaciones, así como la función de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos⁸¹. Por último, en lo tocante a la cuestión de los derechos humanos, el Consejo instó al Gobierno de la República Democrática del Congo a que hiciera rendir cuentas a los responsables de violaciones del derecho internacional humanitario y abusos de los derechos humanos, incluidos los cometidos en el contexto del proceso

⁷² S/PRST/2018/7, segundo párrafo.

⁷³ *Ibid.*, cuarto párrafo.

⁷⁴ *Ibid.*, 14º párrafo.

⁷⁵ Resolución 2448 (2018), párr. 5; y S/PRST/2018/14, quinto párrafo.

⁷⁶ Resolución 2448 (2018), párr. 2; y S/PRST/2018/14, cuarto párrafo.

⁷⁷ Resolución 2448 (2018), párr. 4.

⁷⁸ *Ibid.*, párr. 5.

⁷⁹ Resolución 2409 (2018), decimotavo párrafo del preámbulo.

⁸⁰ *Ibid.*, párr. 5.

⁸¹ *Ibid.*, párr. 9.

electoral, y destacó la importancia que a tal fin tenían tanto la cooperación regional como la de la República Democrática del Congo con la Corte Penal Internacional, al igual que la cooperación con la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁸².

Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo encomió los constantes esfuerzos de mediación de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para promover la aplicación de la hoja de ruta titulada “Acuerdo sobre la solución de la crisis política en Guinea-Bissau” como marco fundamental para dar una solución pacífica a la crisis política⁸³. El Consejo alentó a los asociados internacionales, en particular las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa a que siguieran colaborando entre sí en pro de la estabilización del país, de conformidad con las reformas estructurales prioritarias establecidas por el Gobierno⁸⁴. A ese respecto, el Consejo alentó a la CEDEAO y a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa a que adoptaran las medidas necesarias para organizar una reunión del Grupo de Contacto Internacional sobre Guinea-Bissau, en consulta con las Naciones Unidas, la Unión Europea y todas las partes interesadas⁸⁵. El Consejo también alentó a la CEDEAO a que siguiera brindando su apoyo político a las autoridades y los dirigentes políticos de Guinea-Bissau mediante la interposición de buenos oficios y mediación, y a que prosiguiera la estrecha coordinación con las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y la Unión Europea⁸⁶. El Consejo alentó también a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, las Naciones Unidas, la Unión Africana y la Unión Europea a que prestaran apoyo a la CEDEAO⁸⁷.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo exhortó a los asociados regionales a que prestaran el apoyo necesario para la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí⁸⁸. Destacando la importancia de que las elecciones en Malí fueran inclusivas, libres, limpias, transparentes y creíbles, el Consejo pidió que se mantuviera un diálogo constructivo entre el Gobierno, la oposición y todos los interesados pertinentes sobre las modalidades de las

elecciones presidenciales, lo cual era esencial para la transparencia y la credibilidad del proceso electoral. También apoyó los esfuerzos desplegados por el Representante Especial del Secretario General para Malí en coordinación con el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel y Jefe de la Misión de la Unión Africana para Malí y el Sahel y el representante de la CEDEAO para apoyar ese diálogo⁸⁹. En cuanto al mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA), el Consejo también solicitó al Secretario General que siguiera velando por el aumento de la cooperación y el intercambio de información entre la MINUSMA, la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) y las organizaciones subregionales, entre ellas la CEDEAO⁹⁰.

Con respecto al punto titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, el Consejo expresó su pleno apoyo al Representante Especial del Secretario General para África Occidental y el Sahel y esperaba con interés las actividades que estaba llevando a cabo la UNOWAS en las esferas de la prevención de los conflictos, la mediación y los buenos oficios y la cooperación regional y subregional para hacer frente a las causas profundas y las amenazas transfronterizas e intersectoriales a la paz y la seguridad⁹¹. El Consejo acogió con beneplácito las elecciones generales pacíficas celebradas en Liberia el 10 de octubre de 2017 y la segunda vuelta de las elecciones presidenciales el 26 de diciembre de 2017, y expresó reconocimiento por los esfuerzos desplegados por los facilitadores internacionales y regionales, entre ellos, la CEDEAO, la Unión Africana y las Naciones Unidas. El Consejo también alentó la participación constante de la comunidad internacional para contribuir a que Liberia siguiera llevando adelante sus iniciativas encaminadas a alcanzar la paz sostenible, en particular en apoyo de los compromisos contraídos en el Plan de Consolidación de la Paz en Liberia⁹². El Consejo expresó su preocupación por la ardua situación de la seguridad en África Occidental y el Sahel⁹³. También reiteró su inquietud por la situación imperante en Guinea-Bissau, exhortó a todos los líderes políticos a que respetaran las disposiciones del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la CEDEAO para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau y encomió la participación continua de la CEDEAO para contribuir a los esfuerzos

⁸² *Ibid.*, párr. 11.

⁸³ Resolución 2404 (2018), párrafos noveno y décimo del preámbulo.

⁸⁴ *Ibid.*, párrafos séptimo, octavo y décimo del preámbulo y párrs. 12, 16 y 23.

⁸⁵ *Ibid.*, párr. 13.

⁸⁶ *Ibid.*, párrs. 12 y 24.

⁸⁷ *Ibid.*, párr. 23.

⁸⁸ Resolución 2423 (2018), párr. 16.

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 23.

⁹⁰ *Ibid.*, párr. 30.

⁹¹ S/PRST/2018/3, tercer párrafo.

⁹² *Ibid.*, séptimo párrafo.

⁹³ *Ibid.*, décimo párrafo.

encaminados a resolver el estancamiento político⁹⁴. En cuanto a la seguridad en África Occidental y el Sahel, el Consejo encomió los esfuerzos de la Unión Africana y la CEDEAO para fortalecer la seguridad de las fronteras y la cooperación regional⁹⁵. El Consejo también aguardó con interés los esfuerzos por mejorar las actividades en curso emprendidas por la UNOWAS en la esfera de la prevención de conflictos, incluida la elaboración de amplios análisis de alerta temprana, mediación y buenos oficios, así como los esfuerzos realizados para mejorar la capacidad subregional de cooperar en ese ámbito, en particular la cooperación de la Unión Africana, la CEEAC y la CEDEAO en materia de sistemas de alerta temprana⁹⁶. El Consejo acogió con beneplácito la misión de alto nivel de las Naciones Unidas y la Unión Africana al Sahel que se había llevado a cabo hacía poco y puso de relieve la necesidad de integrar la perspectiva de género en la formulación y aplicación de estrategias amplias para hacer frente a las causas profundas de la crisis⁹⁷. El Consejo también acogió con beneplácito los esfuerzos de la UNOWAS y la CEDEAO por colaborar en pro de la participación sistemática de la mujer en iniciativas contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento⁹⁸. El Consejo expresó su preocupación por el aumento de las tensiones entre los ganaderos y los agricultores de la región, y alentó a la CEDEAO y sus Estados miembros a que, con el apoyo de la UNOWAS, hiciera frente a esos desafíos de manera coordinada e integral⁹⁹. Destacando la necesidad de fortalecer la participación colectiva en toda la región del Sahel, en consonancia con los marcos existentes, el Consejo acogió con beneplácito el aumento de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, en particular mediante el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad y la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y de la Agenda 2063: el África que Queremos, y tomó nota de la decisión del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana de reactivar el Proceso de Nuakchot y el examen de la estrategia de la Unión Africana para el Sahel¹⁰⁰.

Con respecto a la situación en Somalia, el Consejo hizo referencia explícita al Capítulo VIII de la Carta en

dos de sus decisiones¹⁰¹. Reiteró la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo, de conformidad con el Capítulo VIII¹⁰². El Consejo también solicitó al Secretario General que colaborara estrechamente con la Unión Africana para apoyar la aplicación de la resolución, y alentó a la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia, la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia y la Misión de la Unión Africana en Somalia, a todos los niveles, a seguir cooperando estrechamente¹⁰³.

Con respecto a la situación en la Zona de Abyei, en decisiones adoptadas en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo encomió la asistencia que seguían prestando a las partes la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y alentó al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur a que siguieran coordinando los esfuerzos encaminados a pedir la plena aplicación de los Acuerdos de 2011, a saber, el Acuerdo entre el Gobierno de la República del Sudán y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán sobre las Disposiciones Transitorias para la Administración y la Seguridad de la Zona de Abyei, el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno del Sudán Meridional sobre la Seguridad Fronteriza y el Mecanismo Político y de Seguridad Conjunto y el Acuerdo entre el Gobierno del Sudán y el Gobierno de Sudán del Sur sobre la Misión de Apoyo a la Vigilancia de Fronteras¹⁰⁴. El Consejo expresó decepción por el hecho de que las partes hubieran adoptado pocas medidas para aplicar el Acuerdo y les solicitó que facilitaran información actualizada al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación sobre las medidas mencionadas en la resolución¹⁰⁵. El Consejo también alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei a que coordinara con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial del Secretario General los procesos de

⁹⁴ *Ibid.*, octavo párrafo.

⁹⁵ *Ibid.*, 13^{er} párrafo.

⁹⁶ *Ibid.*, penúltimo párrafo; y S/PRST/2018/16, cuarto párrafo.

⁹⁷ S/PRST/2018/16, 12^o párrafo.

⁹⁸ *Ibid.*

⁹⁹ *Ibid.*, 15^o párrafo.

¹⁰⁰ *Ibid.*, 20^o párrafo.

¹⁰¹ Resolución 2431 (2018), párr. 32; y S/PRST/2018/13, noveno párrafo.

¹⁰² S/PRST/2018/13, noveno párrafo.

¹⁰³ Resolución 2431 (2018), párr. 25.

¹⁰⁴ Resolución 2416 (2018), párrafos del preámbulo cuarto y quinto y párr. 8.

¹⁰⁵ *Ibid.*, párr. 6.

reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz¹⁰⁶.

Con respecto a la situación en Darfur, el Consejo puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Unión Africana en la estabilización de Darfur¹⁰⁷ y la importancia de la labor del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación¹⁰⁸. El Consejo alentó al Gobierno del Sudán, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y el equipo de las Naciones Unidas en el país a que colaboraran con la Comisión de la Unión Africana en apoyo del proceso político, la reforma del sector de la seguridad y el desarme, la desmovilización y la reintegración¹⁰⁹. El Consejo también alentó a todas las partes en el conflicto a que colaboraran de manera constructiva con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación para aplicar plenamente la Hoja de Ruta de este último¹¹⁰. Con respecto a la violencia sexual relacionada con el conflicto, el Consejo instó al Gobierno del Sudán a que, con el apoyo de las Naciones Unidas, en particular de la Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos, y la Unión Africana, elaborara un marco estructurado que sirviera para hacer frente de manera integral a la violencia sexual relacionada con los conflictos¹¹¹.

Con respecto al conflicto en Sudán del Sur, el Consejo acogió con beneplácito el compromiso y los esfuerzos de la IGAD, la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Unión Africana, el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana y las Naciones Unidas de seguir colaborando con los dirigentes de Sudán del Sur para hacer frente a la crisis¹¹². El Consejo destacó que el foro de alto nivel de la IGAD para la revitalización era una oportunidad única y una última posibilidad para que las partes alcanzaran la paz y la estabilidad sostenibles en Sudán del Sur, y exhortó a

las partes de Sudán del Sur a demostrar la voluntad política de resolver el conflicto pacíficamente¹¹³. El Consejo tomó nota también de que la Unión Africana, la IGAD y el Consejo habían exigido que las partes que violaran el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario rindieran cuentas por ello¹¹⁴. El Consejo también solicitó al Representante Especial del Secretario General para Sudán del Sur que ejerciera sus buenos oficios para encabezar al sistema de las Naciones Unidas en Sudán del Sur en la prestación de asistencia a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación, la Unión Africana, la IGAD y otros agentes, así como a las partes, en la aplicación del Acuerdo y para promover la paz y la reconciliación¹¹⁵. En cuanto a la justicia y la impunidad, el Consejo tomó nota de las medidas adoptadas por la Unión Africana para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y acogió con beneplácito la invitación oficial cursada por la Unión Africana a las Naciones Unidas para que proporcionaran asistencia técnica a ese respecto. El Consejo solicitó al Secretario General que siguiera facilitando asistencia técnica a la Comisión de la Unión Africana para el establecimiento del Tribunal y la creación de la Comisión de la Verdad, la Reconciliación y la Recuperación¹¹⁶.

Con respecto a la situación en Ucrania, el Consejo expresó su apoyo absoluto a la Misión Especial de Observación de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa y exhortó a todas las partes a que le facilitaran la labor, entre otras cosas proporcionándole acceso seguro y sin trabas a todo el territorio de Ucrania para que pudiera cumplir su mandato¹¹⁷.

En el cuadro 1 se enumeran las disposiciones de las decisiones en las que se hizo referencia a las organizaciones regionales y subregionales en relación con el arreglo pacífico de controversias.

¹⁰⁶ Resolución 2445 (2018), párr. 9.

¹⁰⁷ Resolución 2429 (2018), párr. 23.

¹⁰⁸ *Ibid.*, párr. 31.

¹⁰⁹ *Ibid.*, párr. 23.

¹¹⁰ *Ibid.*, párr. 31.

¹¹¹ *Ibid.*, párr. 35.

¹¹² Resolución 2406 (2018), sexto párrafo del preámbulo.

¹¹³ *Ibid.*, séptimo párrafo del preámbulo.

¹¹⁴ *Ibid.*, octavo párrafo del preámbulo.

¹¹⁵ *Ibid.*, párr. 13.

¹¹⁶ *Ibid.*, párr. 28.

¹¹⁷ S/PRST/2018/12, cuarto párrafo.

Cuadro 1
Decisiones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales

<i>Asunto</i>	<i>Decisión y fecha</i>	<i>Párrafos</i>	<i>Organizaciones regionales mencionadas</i>
La situación en el Afganistán	Resolución 2405 (2018) 8 de marzo de 2018	Decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 40	Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, Conferencia sobre Interacción y Medidas de Fomento de la Confianza en Asia, Proceso de Estambul-Corazón de Asia sobre Seguridad y Cooperación Regionales para un Afganistán Seguro y Estable, Organización de Cooperación Islámica, Conferencia de Cooperación Económica Regional sobre el Afganistán, Organización de Cooperación de Shanghái, Asociación de Asia Meridional para la Cooperación Regional
La situación en Burundi	S/PRST/2018/7 5 de abril de 2018	Párrafos segundo y cuarto	Unión Africana, Comunidad de África Oriental, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
La situación en la República Centrafricana	Resolución 2399 (2018) 30 de enero de 2018	Séptimo párrafo del preámbulo	Unión Africana, Comunidad Económica de los Estados de África Central (CEEAC), Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
	S/PRST/2018/14 13 de julio de 2018	Quinto párrafo	Unión Africana, CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos
	Resolución 2448 (2018) 13 de diciembre de 2018	Vigesimoquinto párrafo del preámbulo y párrs. 2, 4 y 5	Unión Africana, CEEAC, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Unión Europea
La situación relativa a la República Democrática del Congo	Resolución 2409 (2018) 27 de marzo de 2018	Párrs. 5, 9 y 11	Unión Africana, Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, Unión Europea, Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos, Organización Internacional de la Francofonía, Comunidad de África Meridional para el Desarrollo
La situación en Guinea-Bissau	Resolución 2404 (2018) 28 de febrero de 2018	Párrafos séptimo y décimo del preámbulo y párrs. 5, 12, 16, 18, 20, 23, 24 y 25	Unión Africana, Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), Unión Europea
La situación en Malí	Resolución 2423 (2018) 28 de junio de 2018	Párr. 23	Unión Africana, CEDEAO
Consolidación de la paz en África Occidental	S/PRST/2018/3 30 de enero de 2018	Párrafos séptimo y octavo	Unión Africana, CEDEAO
	S/PRST/2018/16 10 de agosto de 2018	Párrafos 4°, 12°, 14°, 15° y 20°	Unión Africana, CEEAC, CEDEAO
La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018) 30 de julio de 2018	Párr. 25	Unión Africana
Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2406 (2018) 15 de marzo de 2018	Párrafos sexto, séptimo y octavo del preámbulo y	Unión Africana, Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD), Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación

Asunto	Decisión y fecha	Párrafos	Organizaciones regionales mencionadas
		párrs. 13 y 28	
	Resolución 2416 (2018) 15 de mayo de 2018	Párrs. 6 y 8	Unión Africana
	Resolución 2429 (2018) 13 de julio de 2018	Trigésimo párrafo del preámbulo y párrs. 23 y 31	Unión Africana
	Resolución 2445 (2018) 15 de noviembre de 2018	Quinto párrafo del preámbulo y párr. 9	Unión Africana, IGAD
Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas (S/2014/136)	S/PRST/2018/12 6 de junio de 2018	Cuarto párrafo	Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

B. Deliberaciones relativas al arreglo pacífico de las controversias por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, varios miembros del Consejo hicieron referencia a la función de las organizaciones regionales y subregionales en el arreglo pacífico de controversias. Como se describe a continuación (casos 4 y 5), las deliberaciones del Consejo se centraron, respectivamente, en la relación complementaria entre las Naciones Unidas y la Unión Africana en el contexto de la crisis política en Burundi, y en el apoyo de las Naciones Unidas y la Unión Africana a la función de mediación de la IGAD en el conflicto de Sudán del Sur.

Caso 4 La situación en Burundi

El 26 de febrero de 2018, el Consejo celebró su 8189ª sesión, en relación con el punto titulado “La situación en Burundi”, y se centró en el informe del Secretario General al respecto ([S/2018/89](#)), el cual se había preparado en cumplimiento de la resolución [2303 \(2016\)](#). El Consejo escuchó las exposiciones orales del Enviado Especial del Secretario General para Burundi y el representante de Suiza, en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi. Los oradores felicitaron a la Comunidad de África Oriental

por sus esfuerzos e iniciativas de mediación¹¹⁸, destacando que el proceso de diálogo dirigido por la Comunidad de África Oriental era un instrumento indispensable para abordar la situación en Burundi, y pidieron a los interlocutores nacionales, regionales e internacionales que siguieran apoyando los esfuerzos emprendidos por el Presidente Museveni y el Presidente Mkapa como parte de ese proceso¹¹⁹.

El representante de Guinea Ecuatorial instó a todas las partes en Burundi a que participaran activamente en el diálogo político, señalando que los esfuerzos de mediación de las organizaciones regionales y subregionales, como la Unión Africana y la Comunidad de África Oriental, sumados al papel constructivo que pudieran desempeñar las Naciones Unidas debían ser mecanismos sólidos en la búsqueda de una solución política y duradera a la situación. Veía con muy buenos ojos las iniciativas del diálogo entre burundeses dirigido por la Comunidad de África Oriental, que se venía celebrando en Arusha, afirmando que el diálogo político era la única salida para la situación, y recordó a los miembros del Consejo que la

¹¹⁸ [S/PV.8189](#), pág. 3 (Enviado Especial del Secretario General para Burundi) y pág. 5 (Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz).

¹¹⁹ *Ibid.*, pág. 5 (Presidente de la configuración encargada de Burundi de la Comisión de Consolidación de la Paz).

soberanía y la integridad territorial de Burundi debían ser plenamente respetadas¹²⁰.

Expresando preocupación por que aún no se hubieran concretado unas conversaciones directas y constructivas entre el Gobierno y la oposición, a pesar de los progresos realizados en el diálogo entre burundeses, el representante de Kazajstán pidió a los dirigentes de la subregión y a los garantes del Acuerdo de Arusha para la Paz y la Reconciliación en Burundi que redoblaran sus esfuerzos con objeto de revitalizar la mediación dirigida por la Comunidad de África Oriental. Concluyó reiterando la importancia de aplicar un enfoque regional para abordar las causas subyacentes de la situación en Burundi¹²¹.

El representante de Côte d'Ivoire lamentó que no se hubiera logrado ningún progreso significativo en el cuarto período de sesiones del diálogo entre burundeses dirigido por África Oriental, que se celebró en Uganda del 27 de noviembre al 8 de diciembre de 2017. Hizo un llamamiento a la comunidad internacional para seguir apoyando los esfuerzos de la Comunidad de África Oriental y del mediador y facilitador del diálogo entre las partes burundesas para restablecer la estabilidad y la reconciliación nacional en Burundi¹²².

El representante de Etiopía dijo que, a pesar de los esfuerzos del facilitador, el ex-Presidente Benjamin Mkapa, de la República Unida de Tanzania, el proceso de paz seguía estancado. Afirmó que la necesidad de revitalizar el proceso de paz era clara y dijo que el apoyo del Consejo al diálogo liderado por la Comunidad de África Oriental seguía siendo importante a fin de crear las condiciones necesarias para celebrar elecciones pacíficas y democráticas en 2020¹²³.

El 21 de noviembre de 2018, el Consejo celebró su 8408ª sesión, en la que se centró en el informe del Secretario General sobre la situación en Burundi (S/2018/1028), el cual se había preparado en cumplimiento de la resolución 2303 (2016). El Consejo escuchó las exposiciones del Enviado Especial del Secretario General para Burundi y el representante de Suiza, en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Burundi. Informando al Consejo de que el Gobierno de Burundi y el partido mayoritario no habían asistido al quinto período de sesiones del diálogo entre burundeses, el Enviado Especial dijo que la

Comunidad de África Oriental, las Naciones Unidas y la Unión Africana debían reevaluar sus compromisos para ayudar a Burundi a salir de la crisis, sobre todo con miras a las elecciones de 2020, y señaló que el Secretario General acogía con beneplácito la celebración prevista de la cumbre ordinaria de la Comunidad de África Oriental¹²⁴.

Varios miembros del Consejo expresaron preocupación por la falta de progresos en el diálogo político dirigido por la Comunidad de África Oriental, así como por la ausencia del Gobierno en la última ronda de conversaciones, e instaron al Gobierno a que reconsiderara su posición de que el diálogo entre burundeses había devenido obsoleto¹²⁵. Algunos miembros del Consejo también expresaron su apoyo a que continuara la facilitación dirigida por la Comunidad de África Oriental¹²⁶ y recalcaron la importancia de una coordinación estrecha con la Unión Africana¹²⁷ y la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos¹²⁸.

Acogiendo con beneplácito la declaración realizada por el Presidente Nkurunziza de que no iba a presentarse a su reelección en 2020, el representante de Francia señaló que, no obstante, la situación suscitaba preocupaciones y lamentó que las autoridades burundesas no hubieran participado en el quinto período de sesiones del diálogo interburundés que se había celebrado en Arusha en octubre de 2018. También compartió la opinión del Secretario General de que el Consejo debía colaborar estrechamente con la Comunidad de África Oriental y la Unión Africana para ayudar a Burundi a celebrar elecciones justas, libres y transparentes en 2020 y reafirmó que la cuestión burundesa debía seguir figurando en el orden del día del Consejo¹²⁹.

El representante de la Federación de Rusia dijo que, en general, los procesos políticos internos de Burundi tendían a la estabilización y que la cuestión de las elecciones presidenciales y parlamentarias previstas para 2020 era un asunto interno del país. Con respecto a los problemas para hacer avanzar el diálogo

¹²⁰ *Ibid.*, pág. 6.

¹²¹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

¹²² *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹²³ *Ibid.*, pág. 9.

¹²⁴ S/PV.8408, págs. 2 y 3.

¹²⁵ *Ibid.*, pág. 6 (Francia), pág. 9 (Países Bajos), pág. 11 (Etiopía), pág. 13 (Kazajstán), pág. 16 (Perú), pág. 16 (Reino Unido), pág. 17 (Estados Unidos) y pág. 18 (Suecia).

¹²⁶ *Ibid.*, pág. 6 (Francia), pág. 8 (Estado Plurinacional de Bolivia), pág. 9 (Países Bajos), pág. 11 (Etiopía), pág. 12 (Côte d'Ivoire), pág. 16 (Reino Unido) y pág. 17 (Estados Unidos).

¹²⁷ *Ibid.*, pág. 10 (Polonia), pág. 13 (Kazajstán), pág. 14 (Kuwait) y pág. 18 (Suecia).

¹²⁸ *Ibid.*, pág. 19 (China).

¹²⁹ *Ibid.*, págs. 6 y 7.

interburundés, dijo que atribuir la responsabilidad a una sola parte era contraproducente y afirmó el compromiso de su país al principio de soluciones africanas a los problemas africanos, haciendo un llamamiento a la comunidad africana a continuar sus esfuerzos activos de mediación. Concluyó su declaración instando a los miembros del Consejo a centrarse en cuestiones más serias y añadió que no había justificación para seguir incluyendo la situación en Burundi en el orden del día del Consejo¹³⁰.

La representante de los Países Bajos dijo que el resultado del quinto período de sesiones del diálogo interburundés fue decepcionante, a pesar de los incansables esfuerzos del facilitador de la Comunidad de África Oriental, y lamentó que el Gobierno se hubiera ausentado del diálogo¹³¹. El representante de Polonia encomió los esfuerzos de la Comunidad de África Oriental y el facilitador para propiciar el diálogo entre burundeses y afirmó que su delegación seguía considerando que el Acuerdo de Arusha seguía siendo el principal instrumento para alcanzar la paz y la estabilidad en Burundi, alentando a la Unión Africana, la Comunidad de África Oriental y a los garantes del Acuerdo de Arusha a que siguieran respaldando a Burundi¹³².

Compartiendo la inquietud expresada por otros miembros del Consejo sobre el estancamiento político, la representante de Etiopía dijo que debía existir cooperación entre el Gobierno de Burundi y la comunidad internacional sobre la base de una estrategia realista que estuviera encaminada a apoyar instituciones sólidas y a crear un clima propicio para la celebración de elecciones pacíficas. También instó al Consejo a explorar nuevas vías para renovar la cooperación con Burundi y exhortó al Secretario General a que cooperara plenamente con la Comunidad de África Oriental y la Unión Africana¹³³.

El representante del Perú esperaba que el Gobierno reconsiderara su posición de que el diálogo había devenido obsoleto, por lo que habían decidido no participar de su última sesión¹³⁴. El representante del Reino Unido reafirmó la posición de su delegación de que el diálogo entre burundeses dirigido por la Comunidad de África Oriental era la única opción viable para garantizar la celebración de elecciones inclusivas y abiertas en 2020. Compartiendo la inquietud de algunos miembros del Consejo por la falta de progreso, alentó a la Comunidad de África Oriental

a redoblar sus esfuerzos para seguir colaborando y seguir impulsando un diálogo inclusivo tangible¹³⁵.

El representante de China acogió con beneplácito los esfuerzos desplegados por las organizaciones regionales y subregionales, pero observó que se debía respetar plenamente el protagonismo y el liderazgo de Burundi a la hora de gestionar sus propios asuntos y que la comunidad internacional debía respetar la decisión del Gobierno y el pueblo de Burundi con respecto a las cuestiones relativas a las elecciones y el proceso político¹³⁶.

Caso 5 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El 13 de julio de 2018, el Consejo celebró su 8310ª sesión, en relación con el punto titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, para debatir las nuevas sanciones a Sudán del Sur y aprobar la resolución [2428 \(2018\)](#). Los representantes de los Estados Unidos de América, Etiopía y Guinea Ecuatorial formularon declaraciones antes de la votación. En su calidad de redactora de la resolución, la representante de los Estados Unidos cuestionó el argumento de que un embargo de armas socavaría el proceso de paz y dijo que la paz en Sudán del Sur no se lograría dejando que las partes obtuvieran más armas¹³⁷.

Señalando que la decisión relativa a las sanciones acarrearía consecuencias graves para el proceso de paz, el representante de Etiopía dijo que el hecho de que el Consejo adoptara esas medidas sin sincronizar su posición con la Autoridad Intergubernamental para el Desarrollo (IGAD) y la Unión Africana socavaría gravemente el proceso de paz y no daría una buena imagen de la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales. Añadió que, en opinión de la Unión Africana y de la IGAD, no era el momento oportuno para adoptar medidas punitivas y que el Consejo de Ministros de la IGAD había dejado claro que la adopción de ese curso de acción en esa fase no sería beneficioso. Instó a todos los miembros del Consejo a escuchar los llamamientos de la región¹³⁸.

El representante de Guinea Ecuatorial, dando explicaciones por su decisión de abstenerse en la votación, dijo que sería contraproducente que el Consejo impusiera sanciones, algo que también reflejaría una falta de consideración manifiesta a los

¹³⁰ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹³¹ *Ibid.*, pág. 9.

¹³² *Ibid.*, pág. 10.

¹³³ *Ibid.*, págs. 10 y 11.

¹³⁴ *Ibid.*, pág. 15.

¹³⁵ *Ibid.*, pág. 16.

¹³⁶ *Ibid.*, pág. 19.

¹³⁷ [S/PV.8310](#), pág. 3.

¹³⁸ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

Estados y las organizaciones regionales involucrados. Indicó que los actores regionales, con el apoyo del Consejo, debían presionar a las partes para que se estableciera una paz segura y duradera en Sudán del Sur¹³⁹.

Tras aprobarse la resolución¹⁴⁰, el representante de Francia dijo que esta no tenía como objetivo socavar las negociaciones que dirigía la IGAD, sino más bien proteger a la población civil en la medida en que limitaba la corriente de armas hacia Sudán del Sur. También acogió con agrado el compromiso de la IGAD y exhortó a las partes de Sudán del Sur a que concluyeran lo antes posible un acuerdo de paz¹⁴¹.

El representante de Polonia dijo que las medidas aprobadas por el Consejo eran un medio importante para promover el proceso de paz y expresó su agradecimiento por los esfuerzos regionales de los dirigentes africanos y su liderazgo de la IGAD para elaborar una solución política viable al conflicto¹⁴².

El representante de China dijo que el Consejo debía cumplir un papel constructivo y seguir prestando todo el apoyo posible a las gestiones de mediación de la IGAD, la Unión Africana y los países de la región. Añadió que el Consejo debía atender a las aspiraciones legítimas de las organizaciones regionales y los países de África y adoptar una postura cautelosa cuando se trataba de imponer sanciones¹⁴³.

Explicando su decisión de abstenerse, el representante del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la única vía para alcanzar una paz estable y duradera en Sudán del Sur se debía dar a través de un proceso político serio entre las partes en conflicto, que era precisamente lo que la IGAD y la Unión Africana venían desarrollando en el último año. Dijo, además, que no se debía subestimar la capacidad de la región para resolver sus conflictos e insistió en que las medidas del Consejo debían ser acordadas en principio con las organizaciones regionales¹⁴⁴.

El representante de la Federación de Rusia dijo que, gracias a los esfuerzos de la IGAD, la modalidad establecida para el contacto entre los políticos de Sudán del Sur se había transformado en una verdadera

plataforma de negociación en menos de un mes. Deploró que el Consejo hubiera optado por un enfoque decepcionante, en lugar de prestar atención a la postura regional, y esperaba que, a pesar de la medida destructiva adoptada, prosiguieran los esfuerzos de mediación de la IGAD¹⁴⁵. El representante de Kazajstán, explicando su decisión de abstenerse, dijo que la resolución no reflejaba las posiciones e inquietudes de los países de la región ni de las organizaciones regionales pertinentes, la IGAD y la Unión Africana. Pidió al Consejo que permaneciera unido en su respaldo a los esfuerzos de la IGAD y la Unión Africana, pese a la aprobación de la resolución, y que defendiera un mayor papel de las organizaciones regionales en la labor del Consejo¹⁴⁶.

El representante de Kuwait esperaba que la resolución que acababa de aprobarse fuera una oportunidad que permitiera a las distintas partes en Sudán del Sur proseguir con sus conversaciones¹⁴⁷. El representante de Suecia dijo que compartía un profundo sentimiento de frustración junto con otros miembros del Consejo y que, al continuar la violencia y las atrocidades en masa, la comunidad internacional no podía permanecer de brazos cruzados. Encomió a la IGAD y a la región en general por sus esfuerzos en pro de una solución política y dijo que el Consejo debía examinar cuidadosamente la mejor manera de apoyar el esfuerzo regional¹⁴⁸.

En la 8356ª sesión, celebrada el 18 de septiembre de 2018, que se centró en el informe del Secretario General sobre Sudán del Sur (correspondiente al período comprendido entre el 4 de junio y el 1 de septiembre de 2018) (S/2018/831), que se presentó en cumplimiento de la resolución 2406 (2018), el Consejo escuchó las exposiciones informativas del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Enviado Especial del Secretario General para el Sudán y Sudán del Sur, el Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur y la Directora de Asuntos de Gobernanza y Paz de la Community Empowerment for Progress Organization. Los oradores destacaron la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y lo importante que era apoyar los esfuerzos de la IGAD en el proceso de paz¹⁴⁹.

¹³⁹ *Ibid.*, págs. 4 y 5.

¹⁴⁰ La resolución recibió nueve votos a favor (Côte d'Ivoire, Estados Unidos, Francia, Kuwait, Países Bajos, Perú, Polonia, Reino Unido, Suecia) y seis abstenciones (Bolivia (Estado Plurinacional de), China, Etiopía, Federación de Rusia, Guinea Ecuatorial, Kazajstán).

¹⁴¹ S/PV.8310, pág. 5.

¹⁴² *Ibid.*, págs. 5 y 6.

¹⁴³ *Ibid.*, pág. 6.

¹⁴⁴ *Ibid.*, pág. 7.

¹⁴⁵ *Ibid.*, págs. 7 y 8.

¹⁴⁶ *Ibid.*, pág. 8.

¹⁴⁷ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁴⁸ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

¹⁴⁹ S/PV.8356, págs. 2 y 3 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), págs. 4 y 5 (Enviado Especial del Secretario General para el Sudán

El representante de los Estados Unidos reconoció el Acuerdo Revitalizado, pero le preocupaba su sostenibilidad por los fracasos anteriores. A ese respecto, instó a la IGAD y la Unión Africana a intensificar su participación en la supervisión de los progresos en la implementación y a exigir cuentas a las partes, y apoyó la participación sostenida de la región para facilitar la aplicación del Acuerdo¹⁵⁰.

El representante de Etiopía destacó el apoyo y la asistencia indispensables de la Unión Africana, las Naciones Unidas y la IGAD durante el largo proceso del foro de alto nivel para la revitalización, y dijo que era necesario mantener la unidad de propósito entre las organizaciones. Esperaba que el Consejo respondiera de manera positiva a la solicitud de la cumbre de la IGAD de apoyar el pleno despliegue de la fuerza de protección regional, y un nuevo examen de su mandato a fin de que estuviera en mejores condiciones de apoyar la aplicación del Acuerdo de Paz revisado¹⁵¹.

El representante de los Países Bajos expresó agradecimiento a la IGAD por la firma del Acuerdo de Paz el 12 de septiembre e hizo un llamamiento a todos los signatarios a que garantizaran que se respetara y se aplicara el Acuerdo. También subrayó el importante papel que la región desempeñaba en la garantía de un proceso político con resultados concretos y dijo que las sanciones selectivas y el embargo de armas impuestos por el Consejo eran una muestra de la determinación del Consejo de poner fin a la violencia y de proteger a los civiles¹⁵².

La representante de Polonia expresó preocupación por el hecho de que, a pesar de los acontecimientos positivos, el Acuerdo parecía que aún no tenía un impacto en la situación de la población de Sudán del Sur. No obstante, encomió el papel de la IGAD, Etiopía y el Sudán¹⁵³. El representante de Kazajstán, calificando el Acuerdo Revitalizado de gran ejemplo del ideal de soluciones africanas a los problemas africanos, encomió la labor conjunta de la IGAD y la Unión Africana, así como los esfuerzos de mediación de los dirigentes de Etiopía, el Sudán y Uganda, que habían ayudado al logro del Acuerdo de Paz, e instó al Consejo a que se mantuviera unido en

apoyo de la IGAD, la Unión Africana y de las partes en Sudán del Sur en la aplicación de las disposiciones del Acuerdo¹⁵⁴.

El representante de Côte d'Ivoire, encomiando los infatigables esfuerzos de mediación de los dirigentes de la región, dijo que era indispensable que las autoridades de Sudán del Sur recibieran apoyo técnico y financiero de la IGAD, la Unión Africana, las Naciones Unidas y otros asociados, y que debían adoptarse medidas para restablecer la confianza entre las partes y crear un entorno propicio para el diálogo constructivo¹⁵⁵.

El representante de Suecia alentó a la región a que continuara colaborando de manera activa y desempeñando un papel dinámico y dijo que su participación para controlar que se aplicara el Acuerdo Revitalizado y hacer que las partes rindieran cuentas tendría especial importancia. Hizo hincapié en la necesidad de que el Consejo siguiera apoyando los esfuerzos regionales, incluidos los desplegados por la IGAD y la Unión Africana, para mantener el impulso¹⁵⁶.

El representante de China dijo que la comunidad internacional debía seguir apoyando plenamente los buenos oficios y los esfuerzos de las organizaciones y países de la región y ayudar a hacer realidad el pleno potencial de las organizaciones regionales, como la IGAD, y los países de la región como principales canales de mediación. Hizo hincapié en que, como institución primordial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debía enviar mensajes positivos y desempeñar un papel importante en la promoción del proceso político de paz trabajando de consuno¹⁵⁷. El representante del Estado Plurinacional de Bolivia recalcó que era importante que el Consejo mantuviera la unidad con la Unión Africana y la IGAD, y que coordinara sus acciones con las de la región¹⁵⁸.

El representante de la Federación de Rusia expresó la disposición de su delegación a examinar las propuestas sustantivas de la IGAD relativas a la fuerza de protección regional¹⁵⁹.

y Sudán del Sur) y págs. 5 y 6 (Enviado Especial de la IGAD para Sudán del Sur).

¹⁵⁰ *Ibid.*, págs. 8 y 9.

¹⁵¹ *Ibid.*, págs. 9 y 10.

¹⁵² *Ibid.*, pág. 11.

¹⁵³ *Ibid.*, pág. 12.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pág. 13.

¹⁵⁵ *Ibid.*, pág. 16.

¹⁵⁶ *Ibid.*, págs. 18 y 19.

¹⁵⁷ *Ibid.*, pág. 19.

¹⁵⁸ *Ibid.*, págs. 20 y 21.

¹⁵⁹ *Ibid.* págs. 21 y 22.

III. Operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Nota

En la sección III se describe la práctica del Consejo en relación con la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en la esfera del mantenimiento de la paz de conformidad con el Capítulo VIII de la Carta. La sección se divide en dos subsecciones: a) decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo renovó la autorización de dos operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales, a saber, la EUFOR ALTHEA en Bosnia y Herzegovina¹⁶⁰ y la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)¹⁶¹. El Consejo también acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región, en particular mediante la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), y acogió con beneplácito

además la puesta en marcha del apoyo a la Fuerza Conjunta mediante un acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el G5 del Sahel¹⁶².

El Consejo, en sus decisiones de 2018, también tomó nota de la labor de las operaciones de paz de las Naciones Unidas y las exhortó a cooperar con varias misiones de formación militares y de policía dirigidas a nivel regional, a saber, la Misión Apoyo Decidido de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) en el Afganistán¹⁶³, la misión de formación de la Unión Europea en la República Centroafricana¹⁶⁴, la misión de formación de la Unión Europea en Malí¹⁶⁵ y la Misión de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) en Guinea-Bissau¹⁶⁶. La Fuerza de Kosovo de la OTAN, establecida en virtud de la resolución 1244 (1999), siguió funcionando y no se adoptaron decisiones con respecto a su mandato.

En el cuadro 2 se enumeran las decisiones por las que el Consejo autorizó las misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales durante el período sobre el que se informa.

¹⁶² Véanse, por ejemplo, S/PRST/2018/3, párrafos 13° y 14°; S/PRST/2018/16, 14° párrafo; y la resolución 2423 (2018), decimotercer párrafo del preámbulo y párrs. 48 y 49.

¹⁶³ Véase, por ejemplo, la resolución 2405 (2018), párr. 6 f).

¹⁶⁴ Véanse, por ejemplo, las resoluciones 2399 (2018), octavo párrafo del preámbulo; y 2448 (2018), párrs. 18 y 40 b) i).

¹⁶⁵ Véase, por ejemplo, la resolución 2423 (2018), párr. 54.

¹⁶⁶ Véase, por ejemplo, la resolución 2404 (2018), decimotercer párrafo del preámbulo y párr. 18.

Cuadro 2

Decisiones por las que el Consejo autorizó las misiones de mantenimiento de la paz dirigidas por organizaciones regionales

Tema	Decisión y fecha	Párrafos	Operaciones de mantenimiento de la paz
La situación en Bosnia y Herzegovina	Resolución 2443 (2018) 6 de noviembre de 2018	Párrs. 3 a 6	EUFOR ALTHEA
La situación en Somalia	Resolución 2415 (2018) 15 de mayo de 2018	Párr. 1	Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM)
	Resolución 2431 (2018) 30 de julio de 2018	Párrs. 5 a 8	AMISOM

EUFOR ALTHEA

Durante el período que se examina, el Consejo renovó la autorización de la EUFOR ALTHEA en Bosnia y Herzegovina por un período de 12 meses¹⁶⁷. El Consejo reiteró su autorización a los Estados Miembros para que adoptaran “todas las medidas necesarias” para lograr la aplicación y asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en los anexos 1-A y 2 del Acuerdo Marco General de Paz en Bosnia y Herzegovina, y destacó que las partes seguirían siendo consideradas igualmente responsables del cumplimiento de esas disposiciones y estarían sujetas por igual a las medidas coercitivas de la EUFOR ALTHEA y la presencia de la OTAN que fueran necesarias¹⁶⁸. El Consejo también autorizó a los Estados Miembros a que adoptaran “todas las medidas necesarias”, a instancias de la EUFOR ALTHEA o del cuartel general de la OTAN, en defensa de la EUFOR ALTHEA o la presencia de la OTAN, respectivamente, y a que prestaran asistencia a ambas organizaciones en el cumplimiento de sus misiones¹⁶⁹.

Misión de la Unión Africana en Somalia

En 2018, el Consejo aprobó las resoluciones 2408 (2018), de 27 de marzo; 2415 (2018), de 15 de mayo; 2431 (2018), de 30 de julio; y 2444 (2018), de 14 de noviembre, y emitió una declaración de la Presidencia el 7 de junio¹⁷⁰ en relación con la AMISOM. El Consejo renovó en dos ocasiones en 2018 la autorización de los Estados miembros de la Unión Africana para mantener el despliegue de la AMISOM, que se había autorizado inicialmente en 2007¹⁷¹.

En su resolución 2431 (2018), el Consejo añadió nuevos elementos al mandato existente de la AMISOM y autorizó a la Misión a que procurara lograr los siguientes objetivos estratégicos: posibilitar la transferencia gradual de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las fuerzas de seguridad somalíes, con el objetivo de que las instituciones de seguridad somalíes asumieran el control para diciembre de 2021; reducir la amenaza que representaban Al-Shabaab y otros grupos armados de la

oposición, mitigando, por ejemplo, la amenaza que entrañaban los artefactos explosivos improvisados; y prestar asistencia a las fuerzas de seguridad somalíes a fin de que proporcionaran seguridad al proceso político a todos los niveles, así como estabilización, coordinada con la iniciativa para la recuperación de la comunidad y la ampliación de la autoridad y responsabilidad del Estado, reconciliación y consolidación de la paz en Somalia¹⁷².

Al tiempo que reiteró las tareas prioritarias definidas en la resolución 2372 (2017), el Consejo también solicitó a la Unión Africana y las Naciones Unidas que hicieran una evaluación conjunta de la disponibilidad operacional de la AMISOM, que estuviera terminada para el 15 de septiembre de 2018, a fin de determinar las capacidades y necesidades dentro del límite máximo de efectivos autorizados y proporcionar una base de referencia para el concepto revisado de las operaciones en la que se establecieran plazos claros para el traspaso progresivo de las responsabilidades de seguridad de la AMISOM a las instituciones y fuerzas de seguridad somalíes¹⁷³.

El Consejo también acogió con beneplácito la intención del Secretario General de llevar a cabo una evaluación técnica de la AMISOM antes del 31 de enero de 2019, en estrecha colaboración con la Unión Africana para realizar un examen de la reconfiguración de la Misión en apoyo del plan de transición¹⁷⁴. El Consejo expresó su intención de examinar otras posibles reducciones de personal uniformado, con arreglo al objetivo de que las instituciones de seguridad somalíes asumieran la responsabilidad por la seguridad para diciembre de 2021¹⁷⁵.

En relación con el Capítulo VIII de la Carta, el Consejo destacó la necesidad de mejorar la previsibilidad, sostenibilidad y flexibilidad de la financiación de las operaciones de apoyo a la paz dirigidas por la Unión Africana autorizadas por el Consejo y alentó al Secretario General, a la Unión

¹⁷²Resolución 2431 (2018), párr. 7 a) a c).

¹⁷³ *Ibid.*, párr. 11. En su resolución 2415 (2018), de 15 de mayo de 2018, el Consejo recordó su decisión de autorizar a la Unión Africana a reducir a 20.626 efectivos el nivel de personal uniformado de la AMISOM, a más tardar el 30 de octubre de 2018 (párr. 1). En su resolución 2431 (2018), de 30 de julio de 2018, el Consejo decidió aplazar la reducción de efectivos hasta el 28 de febrero de 2019, y subrayó que “no debería haber más demoras en la aplicación de futuras decisiones para reducir el nivel de la dotación de personal uniformado de la AMISOM” (párr. 5).

¹⁷⁴ Resolución 2431 (2018), párr. 23.

¹⁷⁵ *Ibid.*, párr. 24.

¹⁶⁷ Resolución 2443 (2018), párrs. 3 y 4. Para más información sobre el establecimiento de la EUFOR ALTHEA, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

¹⁶⁸ Resolución 2443 (2018), párr. 5.

¹⁶⁹ *Ibid.*, párr. 6.

¹⁷⁰ S/PRST/2018/13. Para más información sobre el establecimiento de la AMISOM, véase *Repertorio, Suplemento 2004-2007*, cap. XII, parte III.C.

¹⁷¹ Resoluciones 2415 (2018), párr. 1; y 2431 (2018), párr. 5.

Africana y a los asociados a continuar buscando con ahínco acuerdos de financiación para la AMISOM¹⁷⁶.

Durante el período que se examina, el Consejo reiteró su solicitud de que la AMISOM apoyara y ayudara al Gobierno Federal de Somalia y los estados miembros federados a aplicar la prohibición total de la exportación de carbón vegetal de Somalia e instó a que aumentara la cooperación del Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados y la AMISOM para documentar y registrar todo el equipo militar capturado en el marco de las operaciones ofensivas o en el desempeño de sus mandatos¹⁷⁷. El Consejo también exhortó a la AMISOM a que facilitara el acceso periódico del Grupo de Expertos a los puertos exportadores de carbón vegetal y solicitó al Gobierno Federal de Somalia, los estados miembros federados y la AMISOM que compartieran información con el Grupo sobre las actividades de Al-Shabaab¹⁷⁸. Subrayando que seguía siendo importante que las fuerzas de la AMISOM ejecutaran su mandato cumpliendo plenamente las obligaciones que incumbían a los Estados participantes en virtud del derecho internacional, el Consejo exhortó a la AMISOM y a la Unión Africana a asegurar que se vigilaran y se investigaran con rapidez y a fondo las denuncias de violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario¹⁷⁹.

Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel

En sus decisiones de 2018, el Consejo acogió con beneplácito la capacidad de liderazgo que habían demostrado los países de África Occidental y el Sahel al encabezar iniciativas para hacer frente a los problemas de seguridad de la región, en particular mediante la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel, establecida en febrero de 2017 por cinco Estados del Sahel, a saber, Burkina Faso, el Chad, Malí, Mauritania y el Níger¹⁸⁰. El Consejo destacó que los esfuerzos de la Fuerza Conjunta por contrarrestar las actividades de los grupos terroristas y otros grupos delictivos organizados contribuirían a crear un entorno más seguro en la región del Sahel y, así, ayudarían a que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA)

cumpliera su mandato de estabilizar Malí¹⁸¹. El Consejo también reconoció que la MINUSMA y la Fuerza Conjunta podían ser instrumentos mutuamente beneficiosos para restablecer la paz y la estabilidad en Malí y en la región del Sahel, y subrayó que podían constituir un caso de colaboración positiva entre una operación de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz y una operación africana¹⁸². El Consejo alentó a la CEDEAO y al G5 del Sahel a definir las esferas en que podían complementarse en los ámbitos de la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz y recordó el importante papel de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel en la prestación de asistencia técnica a la secretaría permanente del G5 del Sahel¹⁸³. A ese respecto, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera velando por la coordinación adecuada, el apoyo y el intercambio de información entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí¹⁸⁴.

El Consejo acogió con satisfacción las medidas que estaban aplicando los asociados pertinentes para apoyar los esfuerzos del G5 del Sahel encaminados a establecer e implantar un marco sólido de cumplimiento con miras a prevenir, investigar, atender e informar públicamente las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario que guardaran relación con la Fuerza Conjunta¹⁸⁵. El Consejo también acogió con beneplácito la firma de un acuerdo técnico entre las Naciones Unidas, la Unión Europea y el G5 del Sahel con miras a prestar apoyo operacional y logístico especificados por conducto de la MINUSMA a la Fuerza Conjunta¹⁸⁶. Además, el Consejo destacó que el apoyo de la MINUSMA, conforme a las condiciones establecidas por la resolución 2391 (2017), podía hacer que la Fuerza Conjunta estuviera en mejores condiciones de cumplir su mandato¹⁸⁷. El Consejo acogió con beneplácito la puesta en marcha del apoyo a la Fuerza Conjunta mediante el acuerdo técnico tras el desembolso de una contribución de la Unión Europea y exhortó a los donantes a que siguieran contribuyendo,

¹⁷⁶ *Ibid.*, párr. 32.

¹⁷⁷ *Ibid.*, párr. 16; y resolución 2444 (2018), párrs. 27 y 42. Puede encontrarse más información sobre las sanciones relativas a Somalia y Eritrea en la parte VII, secc. III.

¹⁷⁸ Resolución 2444 (2018), párrs. 42 y 53.

¹⁷⁹ Resolución 2431 (2018), párr. 17.

¹⁸⁰ Véanse, por ejemplo, S/PRST/2018/3, 13^{er} párrafo; y S/PRST/2018/16, 14^o párrafo.

¹⁸¹ Resolución 2423 (2018), párr. 48.

¹⁸² *Ibid.*, decimotercer párrafo del preámbulo.

¹⁸³ S/PRST/2018/16, 14^o párrafo.

¹⁸⁴ Resolución 2423 (2018), párr. 41.

¹⁸⁵ S/PRST/2018/3, 14^o párrafo.

¹⁸⁶ Resolución 2423 (2018), párr. 49.

¹⁸⁷ *Ibid.*, párr. 48.

sin demora, a fin de garantizar la plena aplicación y la funcionalidad del acuerdo técnico¹⁸⁸.

El Consejo solicitó al Secretario General que mejorara el intercambio de información entre la MINUSMA y el G5 del Sahel, mediante el suministro de información pertinente¹⁸⁹. También pidió a la MINUSMA que velara por que el apoyo que prestase a la Fuerza Conjunta se ajustara estrictamente a la política de diligencia debida en materia de derechos humanos en el contexto del apoyo de las Naciones Unidas a fuerzas de seguridad ajenas a la Organización¹⁹⁰ y exhortó a la Fuerza Conjunta a que cooperara con las Naciones Unidas en la aplicación de esa política, entre otros medios asegurándose de que existieran mecanismos de seguimiento y presentación de informes al respecto y de que estos funcionaran¹⁹¹. El Consejo también recordó que la adhesión al marco de observancia a que se hacía referencia en la resolución 2391 (2017) era esencial para asegurar la eficacia y la legitimidad de la Fuerza Conjunta y solicitó al Secretario General que lo informara cada tres meses sobre la coordinación, el intercambio de información y, cuando procediera, el apoyo operacional y logístico mutuo entre la MINUSMA, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí¹⁹².

Misión Apoyo Decidido en el Afganistán

En relación con la situación en el Afganistán, el Consejo decidió que la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en el Afganistán (UNAMA) y el Representante Especial del Secretario General para el Afganistán y Jefe de la UNAMA siguieran dirigiendo y coordinando la labor civil internacional, prestando particular atención, entre otras cosas, a mantener una estrecha coordinación y cooperación con la Misión Apoyo Decidido acordada entre la OTAN y el Afganistán¹⁹³.

B. Deliberaciones relativas a las operaciones de mantenimiento de la paz dirigidas por acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo estudió el papel de las operaciones regionales de

mantenimiento de la paz, como la EUFOR ALTHEA en Bosnia y Herzegovina¹⁹⁴, la AMISOM en Somalia¹⁹⁵, la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel¹⁹⁶ y la Misión Apoyo Decidido de la OTAN en el Afganistán¹⁹⁷. Como se indica en los estudios de casos sobre la situación en Somalia (véase el caso 6) y la paz y la seguridad en África (véase el caso 7), los miembros del Consejo y otros oradores centraron sus observaciones sobre las operaciones regionales en la necesidad de apoyo y cooperación internacional y de las Naciones Unidas, el respeto del principio de la titularidad nacional y la necesidad de contar con procesos de transición basados en las condiciones, entre otras cosas.

Caso 6 La situación en Somalia

En la 8321ª sesión del Consejo, celebrada el 30 de julio de 2018 en relación con la situación en Somalia, el Consejo aprobó la resolución 2431 (2018), por la que prorrogó el mandato de la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM). Tras la aprobación de la resolución, el representante de Etiopía destacó la importante contribución de la AMISOM y dijo que, a pesar de los logros políticos y de seguridad alcanzados en los últimos años, todavía quedaba mucho por hacer en cuanto a la recuperación después de los conflictos y a la consolidación de la paz. Era preciso llevar a cabo una planificación y una ejecución detalladas a fin de poner en marcha todas las etapas del plan de transición. El orador también subrayó la necesidad de cooperación y de coordinación entre la Oficina de las Naciones Unidas de Apoyo en Somalia (UNSOS), la AMISOM y las fuerzas nacionales de seguridad de Somalia en todos los niveles, en particular mediante la mejora de las consultas con la AMISOM en relación con la gestión del conjunto de medidas de apoyo logístico¹⁹⁸. Acogiendo con beneplácito la aprobación de la resolución, el representante de Somalia señaló que, aunque la situación había mejorado recientemente, la UNSOS debía proporcionar un nivel apropiado de financiación para subsanar las deficiencias en materia de logística y equipos para la AMISOM, que no contaba con suficientes recursos financieros y humanos ni con el equipo adecuado¹⁹⁹.

¹⁸⁸ *Ibid.*, párr. 49.

¹⁸⁹ *Ibid.*, párr. 50.

¹⁹⁰ *Ibid.*, párr. 52.

¹⁹¹ *Ibid.*

¹⁹² *Ibid.*, párrs. 51 y 70 iii).

¹⁹³ Resolución 2405 (2018), párr. 6 f).

¹⁹⁴ S/PV.8248 y S/PV.8392.

¹⁹⁵ S/PV.8165, S/PV.8259, S/PV.8280, S/PV.8321 y S/PV.8352.

¹⁹⁶ S/PV.8266, S/PV.8306, S/PV.8402, S/PV.8407, S/PV.8433 y S/PV.8435.

¹⁹⁷ S/PV.8199, S/PV.8354 y S/PV.8426.

¹⁹⁸ S/PV.8321, págs. 2 y 3.

¹⁹⁹ *Ibid.*, págs. 3 y 4.

En la 8352ª sesión del Consejo, celebrada el 13 de septiembre de 2018 en relación con la situación en Somalia, el Representante Especial del Secretario General para Somalia y Jefe de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM), así como el Representante Especial de la Presidencia de la Comisión de la Unión Africana para Somalia y Jefe de la AMISOM, formularon declaraciones sobre los problemas políticos, de seguridad y humanitarios de Somalia y subrayaron la importancia de la AMISOM y de proporcionarle una financiación previsible durante el período de transición²⁰⁰. La Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres) se refirió al aumento de la participación de las mujeres en la vida política de Somalia y dijo que esperaba que los miembros del Consejo hicieran un seguimiento de la aplicación de los mandatos de la AMISOM y ONU-Mujeres, que hacían referencia a la igualdad de género en numerosas ocasiones²⁰¹.

Algunos miembros del Consejo comentaron la importancia de proporcionar una financiación previsible y sostenible a la AMISOM. El representante del Reino Unido afirmó que era necesario reconfigurar la AMISOM a fin de respaldar los requisitos prácticos para la transición. Dijo que, por esa razón, era necesario garantizar que la transición se financiara de manera sostenible²⁰². El representante de Etiopía señaló que el papel de la AMISOM, en estrecha cooperación con las fuerzas nacionales de seguridad somalíes, seguía siendo esencial, y dijo que era importante contar con un apoyo previsible para la AMISOM con miras a que cumpliera eficazmente su mandato²⁰³. El representante de Suecia señaló que el Consejo debía continuar abordando los desafíos a los que se enfrentaban los esfuerzos de la AMISOM, incluso mediante la garantía de una financiación adecuada, previsible y sostenible²⁰⁴. El representante de China exhortó a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que consideraran verdaderamente la prestación estable, previsible y sostenible de apoyo financiero a la AMISOM y ayudaran a los países que aportaban contingentes con el desarrollo de la capacidad a fin de combatir el terrorismo y promover la paz y la estabilidad en Somalia y las regiones circundantes²⁰⁵.

Expresando su profunda preocupación por la fragilidad de la situación en Somalia y el deterioro de la situación de los derechos humanos, el representante de Côte d'Ivoire señaló que la precaria situación de seguridad en Somalia justificaba el mantenimiento de los efectivos de la AMISOM en ese país y debería llevar a la comunidad internacional a brindar apoyo financiero y logístico, en primer lugar a la AMISOM, para que pudiera cumplir de manera eficaz con su mandato, y en segundo lugar al Gobierno de Somalia, para permitirle ejecutar de manera eficiente el plan de transición²⁰⁶.

Recordando la decisión del Consejo de aplazar la reducción del límite máximo de efectivos de la AMISOM hasta febrero de 2019, la representante de Francia subrayó que seguía siendo importante continuar la reducción gradual, organizada y condicionada de la AMISOM. Destacó además la importancia de respetar los nuevos plazos establecidos en la resolución 2431 (2018) y añadió que, si bien la AMISOM debía seguir recibiendo apoyo durante toda la transición, la Unión Europea ya no podía seguir financiando por sí sola las bonificaciones de los soldados de la AMISOM; los nuevos asociados debían contribuir a la financiación de la Misión²⁰⁷.

El representante de Kazajstán dijo que el traspaso de responsabilidades de la AMISOM a las fuerzas de seguridad nacionales no debía crear un vacío de seguridad. Hizo énfasis en la importancia crítica de la rápida aplicación de la estructura de seguridad nacional y del plan de transición, con el apoyo coordinado de los asociados internacionales²⁰⁸.

Caso 7 Paz y seguridad en África

El 15 de noviembre de 2018, el Consejo celebró su 8402ª sesión, para examinar el informe del Secretario General sobre la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (S/2018/1006), que se presentó al Consejo en cumplimiento de la resolución 2391 (2017). El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, el Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel), el Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel, y el Secretario General Adjunto de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior²⁰⁹.

²⁰⁰ S/PV.8352, págs. 2 a 7.

²⁰¹ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

²⁰² *Ibid.*, pág. 10.

²⁰³ *Ibid.*, pág. 11.

²⁰⁴ *Ibid.*, pág. 16.

²⁰⁵ *Ibid.*, pág. 19.

²⁰⁶ *Ibid.*, pág. 14.

²⁰⁷ *Ibid.*, pág. 17.

²⁰⁸ *Ibid.*, pág. 21.

²⁰⁹ S/PV.8402, págs. 2 a 9.

En sus exposiciones, los oradores expresaron su preocupación por la situación de la seguridad en el Sahel, dado el aumento de los ataques terroristas, y pidieron la plena puesta en marcha de la Fuerza Conjunta, haciéndose eco de los llamamientos anteriores del Secretario General para que se le otorgara un mandato en virtud del Capítulo VII²¹⁰. Observando que solo una operación con un mandato regional y unas funciones y responsabilidades más claramente definidas entre la Fuerza Conjunta, los ejércitos nacionales y las fuerzas internacionales sería eficaz en la lucha contra el terrorismo y la delincuencia transnacional en el Sahel, el Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz alentó a los Estados miembros del G5 del Sahel a llegar a un acuerdo sobre una visión común del estatuto definitivo de la Fuerza Conjunta²¹¹. El Secretario Permanente del G5 del Sahel dijo que la financiación recibida para la Fuerza Conjunta estaba lejos de la cifra prometida y pidió una mayor solidaridad concreta de la comunidad internacional²¹².

El Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel reiteró el firme compromiso de la Unión Africana con la Fuerza Conjunta y expresó satisfacción por el hecho de que el Secretario General hubiera hecho hincapié en la necesidad urgente de establecer un grupo de apoyo para la Fuerza Conjunta. La Unión Africana reiteró su apoyo al llamamiento que habían hecho los Jefes de Estado del G5 del Sahel de que se otorgara a la Fuerza Conjunta un mandato en virtud del Capítulo VII para que se pudiera beneficiar de financiación directa de las Naciones Unidas²¹³. El Secretario General Adjunto de Política Común de Seguridad y Defensa y de Respuesta a las Crisis del Servicio Europeo de Acción Exterior reafirmó el apoyo de la Unión Europea a diversos procesos políticos en todo el Sahel, en particular su apoyo al proceso de paz en curso en Malí, y señaló que la Unión Europea había establecido un centro de coordinación, que se había puesto a disposición del G5 del Sahel y de los donantes internacionales para facilitar la determinación de las necesidades y coordinar el apoyo financiero de los donantes a la Fuerza Conjunta²¹⁴.

El representante de Francia dijo que era fundamental que los Estados del G5 del Sahel siguieran

movilizándose para garantizar que la Fuerza Conjunta entrara en pleno funcionamiento lo antes posible e hizo un llamamiento para que se implementara la decisión de los Jefes de Estado del G5 del Sahel de trasladar el cuartel general de la Fuerza Conjunta a Bamako. Exhortó a la comunidad internacional y al Consejo a que brindaran a los Estados del G5 del Sahel un apoyo eficaz que estuviera a la altura de sus desafíos, lo que incluía las contribuciones financieras prometidas y recursos adicionales para financiar el apoyo técnico que permitiría a la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) brindar apoyo logístico y operacional sobre el terreno. También expresó su apoyo a las recomendaciones del Secretario General de aumentar el apoyo multilateral a la Fuerza Conjunta mediante el establecimiento de un mandato sólido y la aplicación de un conjunto de medidas logísticas²¹⁵.

El representante de la Federación de Rusia dijo que su delegación esperaba que se anunciaran, en un futuro próximo, planes concretos para la continuación de las operaciones conjuntas y subrayó la importancia de acelerar el proceso de establecimiento de campamentos militares para la Fuerza Conjunta²¹⁶.

El representante de Kazajstán dijo que los países del G5 del Sahel necesitaban una financiación previsible y constante de la comunidad de donantes y expresó su apoyo a las recomendaciones del Secretario General en relación con la necesidad de revisar las medidas de apoyo y el mecanismo de financiación. También señaló la importancia de garantizar la complementariedad y el fortalecimiento de la coordinación entre la Fuerza Conjunta y todas las fuerzas de seguridad en la región, como la MINUSMA, la Operación Barján y los marcos regionales, en particular el Proceso de Nuakchot dirigido por la Unión Africana²¹⁷.

El representante del Reino Unido exhortó a los países del G5 del Sahel a que aceleraran sus esfuerzos para desplegar al resto de sus contingentes y establecer la totalidad del componente de policía con objeto de hacer frente a la creciente amenaza transfronteriza. También instó a todos los asociados a que cumplieran lo antes posible los compromisos financieros contraídos con la Fuerza Conjunta²¹⁸.

El representante de Côte d'Ivoire dijo que, según el informe del Secretario General (S/2018/1006), si bien el avance en la puesta en operatividad de la

²¹⁰ *Ibid.*, págs. 3 y 4 (Secretario General Adjunto de Operaciones de Mantenimiento de la Paz), pág. 5 (Secretario Permanente del Grupo de los Cinco del Sahel) y pág. 6 (Alto Representante de la Unión Africana para Malí y el Sahel).

²¹¹ *Ibid.*, pág. 3.

²¹² *Ibid.*, págs. 4 a 6.

²¹³ *Ibid.*, pág. 7.

²¹⁴ *Ibid.*, págs. 7 a 9.

²¹⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²¹⁶ *Ibid.*, pág. 11.

²¹⁷ *Ibid.*, págs. 11 y 12.

²¹⁸ *Ibid.*, pág. 13.

Fuerza Conjunta era alentador, aún estaba por debajo de las expectativas. Por consiguiente, instó a los Estados del G5 del Sahel a que prosiguieran el diálogo con los socios internacionales a fin de fortalecer la coordinación del apoyo multidimensional para que la Fuerza Conjunta fuera operativa. También reafirmó su convicción de que las capacidades de despliegue rápido de la Fuerza Conjunta y su familiaridad con el entorno social y cultural eran sus ventajas comparativas²¹⁹.

Los representantes de Etiopía y el Estado Plurinacional de Bolivia pidieron explícitamente al Consejo que enmarcara la Fuerza Conjunta en un mandato en virtud del Capítulo VII. El representante de Etiopía dijo que era importante que la comunidad internacional, incluido el Consejo, adoptara medidas concretas, conforme a lo solicitado por el Presidente de Malí, Ibrahim Keita, y otros representantes de la región, para enmarcar la Fuerza Conjunta en un mandato en virtud del Capítulo VII, a fin de lograr un apoyo y financiación permanentes. También expresó su apoyo a la labor de la Unión Africana de presentación de informes sobre las actividades de la Fuerza Conjunta²²⁰. La representante del Estado Plurinacional de Bolivia dijo que la Fuerza Conjunta era una gran y ejemplificadora muestra del trabajo coordinado entre la Unión Africana y las Naciones Unidas. Añadió que la negativa de algunos miembros del Consejo respecto a otorgar a la Fuerza Conjunta un mandato en virtud del

Capítulo VII había hecho aún más dificultoso su despliegue y su puesta en marcha y que era decisivo que el Consejo tomara acciones urgentes y consistentes al respecto²²¹.

En cambio, el representante de los Estados Unidos expresó la opinión de que no se necesitaba la autorización en virtud del Capítulo VII para llevar a cabo la misión de la Fuerza Conjunta, puesto que los países del G5 del Sahel ya tenían acuerdos vigentes para las operaciones militares en sus respectivos territorios. Observó además que las respuestas en materia de seguridad por sí solas no resolverían todos los problemas y añadió que el acuerdo técnico entre el G5 del Sahel, las Naciones Unidas y la Unión Europea, que concedía a la MINUSMA el reembolso por el apoyo logístico proporcionado a la Fuerza Conjunta en el territorio de Malí, constituía el alcance total de cualquier función de apoyo que las Naciones Unidas debían desempeñar más allá de la continuación de la coordinación y asistencia técnica con carácter voluntario²²².

El representante de Suecia dijo que, si bien el apoyo operacional y logístico prestado por la MINUSMA a la Fuerza Conjunta era importante, ese apoyo no debía afectar a la capacidad de la MINUSMA para cumplir su propio mandato²²³.

²¹⁹ *Ibid.*, pág. 14.

²²⁰ *Ibid.*, pág. 15.

²²¹ *Ibid.*, pág. 25.

²²² *Ibid.*, pág. 18.

²²³ *Ibid.*, pág. 17.

IV. Autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Nota

La sección IV trata sobre la práctica del Consejo de utilizar acuerdos regionales y subregionales para aplicar medidas coercitivas bajo su autoridad, como se dispone en el Artículo 53 de la Carta. Habida cuenta de que las autorizaciones concedidas por el Consejo para que las operaciones regionales de mantenimiento de la paz hagan uso de la fuerza en la ejecución de sus mandatos se abordan en la sección III, esta sección se centra en la autorización de la aplicación de medidas coercitivas por parte de las organizaciones regionales y de otros tipos fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz. En esta sección también se aborda la cooperación con acuerdos regionales en la aplicación de las medidas que no conlleven el uso de la fuerza adoptadas por el Consejo en virtud del Capítulo VII. La sección se divide en dos

subsecciones: a) decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 53 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo autorizó el uso de la fuerza por acuerdos

regionales fuera del contexto de las operaciones regionales de mantenimiento de la paz.

Con respecto a la situación en Libia y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo prorrogó por otros 12 meses las autorizaciones a los Estados Miembros a que, “actuando a título nacional o por conducto de organizaciones regionales”, inspeccionaran en alta mar frente a las costas de Libia los buques sobre los que existieran motivos para creer que transportaban armas o material conexo a Libia o desde su territorio en contravención de resoluciones anteriores del Consejo y tomaran “todas las medidas acordes con las circunstancias específicas” para llevar a cabo dichas inspecciones, según lo dispuesto en la resolución 2292 (2016)²²⁴. También actuando en virtud del Capítulo VII, en relación con el tráfico de migrantes, el Consejo renovó las autorizaciones, establecidas en los párrafos 7 a 10 de la resolución 2240 (2015), a los Estados Miembros a que, “actuando individualmente o por conducto de organizaciones regionales”, inspeccionaran los buques en alta mar frente a las costas de Libia cuando tuvieran motivos para creer que eran utilizados para el tráfico de migrantes o la trata de personas desde Libia y apresaran los buques cuando se confirmara que estaban siendo utilizados con esos fines, y autorizó a los Estados Miembros a “emplear todas las medidas que dicten las circunstancias” para hacer frente a los traficantes y tratantes al llevar a cabo las actividades mencionadas²²⁵. En ambos casos, el Consejo pidió al Secretario General que lo informara sobre la aplicación de las resoluciones en un plazo de 11 meses a partir de su aprobación²²⁶. El Consejo también emitió una declaración de la Presidencia el 30 de enero de 2018 en relación con el tema titulado “Consolidación de la paz en África Occidental”, en la que reiteró su condena de todos los casos de trata de personas y alentó a ampliar la cooperación entre la Unión Europea, la Unión Africana y las Naciones Unidas con el objeto de proteger la vida de los migrantes y los refugiados a lo largo de las rutas de migración y, en particular, en el interior de Libia²²⁷.

En relación con la situación en Somalia, también actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo exhortó nuevamente a los Estados y las organizaciones regionales a que participaran en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia desplegando buques de guerra, armas y aeronaves

militares, prestando bases y apoyo logístico a las fuerzas que contrarrestaban la piratería, e incautando y decomisando embarcaciones, buques, armas y otros equipos conexos utilizados para cometer actos de piratería y robo a mano armada²²⁸. El Consejo también prorrogó por un período de 13 meses las autorizaciones que figuraban en la resolución 2383 (2017), concedidas a los Estados y a las organizaciones regionales que cooperaran con las autoridades somalíes en la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar frente a las costas de Somalia²²⁹. El Consejo solicitó a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes que informaran al Consejo y al Secretario General, en un plazo de nueve meses, sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de las autorizaciones mencionadas²³⁰.

En lo que respecta a la situación en Sudán del Sur y actuando en virtud del Capítulo VII, el Consejo decidió mantener la dotación de la fuerza de la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS), incluida su fuerza de protección regional establecida en virtud de la resolución 2304 (2016)²³¹. El Consejo decidió que el mandato de la UNMISS incluiría participar en el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad y prestarle apoyo en cuanto a la aplicación de su mandato de vigilancia y verificación del alto el fuego, y participar activamente en la labor de la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación y prestarle apoyo²³². El Consejo también exhortó a todas las partes, en particular las organizaciones regionales y subregionales, a que cooperaran con el Grupo de Expertos, incluso proporcionando información sobre las transferencias ilícitas de riqueza de Sudán del Sur²³³. El Consejo también invitó a la Comisión Mixta de Vigilancia y Evaluación a que le proporcionara información pertinente, en particular sobre su evaluación de la adhesión por las partes al Acuerdo sobre la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur y el Acuerdo sobre la Cesación de las Hostilidades, la Protección de los Civiles y el Acceso Humanitario²³⁴.

El Consejo adoptó una serie de decisiones en las que reconocía o solicitaba el apoyo de las

²²⁴ Resolución 2420 (2018), párr. 1. Véase también la resolución 2292 (2016), párrs. 3 y 4.

²²⁵ Resolución 2437 (2018), párr. 2.

²²⁶ Resoluciones 2420 (2018), párr. 2; y 2437 (2018), párr. 3. Véase también la resolución 2240 (2015), párrs. 17 y 18.

²²⁷ S/PRST/2018/3, 15° párrafo.

²²⁸ Resolución 2442 (2018), párr. 12.

²²⁹ *Ibid.*, párr. 14. Véase también la resolución 2383 (2017), párr. 14.

²³⁰ Resolución 2442 (2018), párr. 32.

²³¹ Resolución 2406 (2018), párr. 6. Puede encontrarse más información sobre el mandato de la fuerza de protección regional en la parte X, secc. I.

²³² Resolución 2406 (2018), párr. 7 d) ii) y iii).

²³³ Resolución 2428 (2018), párr. 21.

²³⁴ *Ibid.*, párr. 25.

organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de las sanciones con respecto a la República Centroafricana. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta, el Consejo alentó a todos los Estados Miembros, en particular los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica y Monetaria de África Central, a que utilizaran los procedimientos de notificación previa y exención establecidos en el marco del embargo de armas para devolver el armamento y el material conexo que pertenecieran a las Fuerzas Armadas de la República Centroafricana²³⁵. El Consejo también puso de relieve la importancia de que el Comité establecido en virtud de la resolución [2127 \(2013\)](#) celebrara consultas periódicas con los Estados Miembros y las organizaciones regionales y subregionales interesados a fin de asegurar la plena aplicación del embargo de armas, la prohibición de viajar y la congelación de activos²³⁶. Además, el Consejo acogió con beneplácito las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos para implementar la Iniciativa Regional contra la Explotación Ilegal de los Recursos Naturales que hicieron suya en la Declaración de Lusaka de 2010²³⁷. El Consejo instó a todas las partes, así como a las organizaciones regionales y subregionales, a que garantizaran la cooperación con el Grupo de Expertos sobre la República Centroafricana y la seguridad de sus miembros, e instó también a la República Centroafricana, los Estados vecinos y otros Estados miembros de la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos a que cooperaran a nivel regional para investigar y combatir a las redes delictivas y los grupos armados implicados en la explotación ilegal y el contrabando de recursos naturales como el oro y los diamantes, y en la caza furtiva y el tráfico de especies de flora y fauna silvestres²³⁸. Con respecto a la situación en Guinea-Bissau, el Consejo expresó su apoyo a los esfuerzos de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) para lograr una solución rápida de la crisis y tomó nota de su decisión de 4 de febrero de 2018 de imponer sanciones contra quienes obstaculizaran la aplicación del Acuerdo de Conakry sobre la Aplicación de la Hoja de Ruta de la CEDEAO para la Solución de la Crisis Política en Guinea-Bissau²³⁹.

²³⁵ Resolución [2399 \(2018\)](#), párr. 8.

²³⁶ *Ibid.*, párr. 25.

²³⁷ *Ibid.*, párr. 23.

²³⁸ *Ibid.*, párrs. 36 y 37.

²³⁹ Resolución [2404 \(2018\)](#), párr. 5.

B. Deliberaciones relativas a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales y la aplicación de otras medidas en virtud del Capítulo VII por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, varios miembros del Consejo hicieron referencia a la autorización del uso de medidas coercitivas por parte de los acuerdos regionales. Como se indica a continuación, las deliberaciones del Consejo se centraron en la relación entre las Naciones Unidas y la CEDEAO en el contexto de la crisis política y la imposición de sanciones a Guinea-Bissau por la CEDEAO (véase el caso 8) y la posición de la Unión Africana respecto de la aplicación de la resolución [1593 \(2005\)](#), por la cual el Consejo, actuando en virtud del Capítulo VII, remitió la situación en Darfur a la Corte Penal Internacional (véase el caso 9).

Caso 8 La situación en Guinea-Bissau

El 14 de febrero de 2018, el Consejo celebró su 8182ª sesión, para examinar el informe del Secretario General sobre la evolución de la situación en Guinea-Bissau y las actividades de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau (UNIOGBIS) ([S/2018/110](#)), presentado de conformidad con la resolución [2343 \(2017\)](#). El Consejo escuchó exposiciones informativas a cargo del Representante Especial del Secretario General para Guinea-Bissau y Jefe de la UNIOGBIS y del representante del Brasil, en su calidad de Presidente de la configuración de la Comisión de Consolidación de la Paz encargada de Guinea-Bissau. Con respecto a los acontecimientos en el plano regional, el Representante Especial informó al Consejo de que, el 4 de febrero de 2018, la Autoridad de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), de conformidad con su decisión de 27 de enero de 2018, había impuesto sanciones selectivas a 19 personas que se consideraba habían obstaculizado la aplicación del Acuerdo de Conakry. También informó al Consejo de que, bajo su liderazgo, el grupo de cinco asociados regionales e internacionales, integrado por representantes de la Unión Africana, la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, la CEDEAO, la Unión Europea y las Naciones Unidas, había seguido armonizando esfuerzos y mensajes en los momentos oportunos, con el objetivo de crear un entorno estable y propicio para el diálogo entre los dirigentes políticos. Destacó que era importante que el Consejo

siguiera reafirmando la importancia del Acuerdo de Conakry y reiterara su pleno apoyo a la CEDEAO²⁴⁰.

Expresando su preocupación por el estancamiento político en Guinea-Bissau, el representante de Côte d'Ivoire dijo que las sanciones impuestas por la CEDEAO eran una muestra clara de su determinación de sacar al país de la crisis, que ya había durado demasiado tiempo. Dijo que las medidas, que se referían precisamente a la suspensión de la participación de las personas afectadas en las actividades de la CEDEAO, la prohibición de viajar, la negativa de expedir un visado para esas personas y sus familiares, así como la congelación de sus activos, debían aplicarse con el máximo rigor. Felicitó a la CEDEAO por la adopción de las medidas, señaló que esperaba con interés su aprobación por la Unión Africana e invitó al Consejo a que apoyara plenamente a la CEDEAO, en aras de la paz y la cohesión nacional en Guinea-Bissau. También exhortó a la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, a la Unión Europea y a las Naciones Unidas a que apoyaran las iniciativas de la CEDEAO para la aplicación eficaz de las medidas que tenían por objetivo que se respetara el Acuerdo de Conakry²⁴¹.

El representante de Etiopía se sumó al reconocimiento del papel de la CEDEAO y señaló que el Consejo debía fortalecer la decisión de la CEDEAO y la Unión Africana y transmitir un mensaje claro y unido a todas las partes al respecto²⁴². El representante de los Estados Unidos también aplaudió los esfuerzos por enjuiciar a los que estaban en el poder y obligarlos a que hicieran lo correcto para el pueblo de Guinea-Bissau²⁴³.

La representante de Francia exhortó al Consejo a que incrementara la presión sobre los agentes locales, especialmente el Presidente de Guinea-Bissau, José Mário Vaz, y pusiera a todas las partes de Guinea-Bissau ante sus responsabilidades. Añadió que en 2012 se habían impuesto sanciones mediante la resolución 2048 (2012), y podría contemplarse la posibilidad de adoptar medidas complementarias en apoyo de las medidas adoptadas por la CEDEAO²⁴⁴. La representante de los Países Bajos dijo que su país apoyaba y hacía suyas las iniciativas de mediación de la CEDEAO y su imposición de sanciones y pidió al Consejo que apoyara firmemente a la CEDEAO, como en el caso de cualquier otra organización regional

en África que se situara a la vanguardia del mantenimiento de la paz y la seguridad en la región²⁴⁵.

En cuanto a la posibilidad de imponer medidas similares sobre la base de las disposiciones de la resolución 2048 (2012), el representante de la Federación de Rusia señaló que el objetivo principal de la resolución era restablecer el orden constitucional, lo que en la práctica ya se había logrado varios años antes²⁴⁶. Sobre la misma cuestión, el representante de Guinea-Bissau dijo que algunas veces la aplicación de sanciones no permitía destrabar una crisis e incluso podía ser contraproducente²⁴⁷.

En su 8194ª sesión, celebrada el 28 de febrero de 2018, el Consejo examinó el mandato de la UNIOGBIS y aprobó la resolución 2404 (2018). En su calidad de redactor, el representante de Côte d'Ivoire dijo que el texto era equilibrado, tenía en cuenta la realidad sobre el terreno y había sido enriquecido con la cooperación plena de todos. Dijo que el Consejo acogía con satisfacción la decisión de la CEDEAO, de 4 de febrero de 2018, de imponer sanciones a quienes obstaculizaran la implementación del Acuerdo de Conakry y que también encomiaba a los asociados internacionales, entre los que se incluían las Naciones Unidas, la Unión Africana, la CEDEAO, la Unión Europea y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa, por sus esfuerzos colectivos²⁴⁸.

El representante de Guinea Ecuatorial expresó la opinión de que las sanciones no debían ser la única vía para encontrar un desbloqueo de la situación imperante en Guinea-Bissau y dijo que debía haber una implicación pragmática y directa para ayudar a los actores políticos a llegar a una solución de compromiso que permitiera abrir el camino para la preparación de las próximas elecciones legislativas. A ese respecto, propuso a los miembros del Consejo mantenerse en contacto directo con los actores políticos de Guinea-Bissau, con vistas a encontrar una solución de compromiso²⁴⁹.

La representante de los Estados Unidos dijo que la audaz medida adoptada por la CEDEAO de imponer sanciones selectivas contra los que obstaculizaban el proceso de paz derivaba de la voluntad de inducirlos a que formaran parte de la solución. Dijo que la CEDEAO estaba demostrando ser un ejemplo para las organizaciones regionales de todo el mundo por su

²⁴⁰ S/PV.8182, págs. 2 y 3.

²⁴¹ *Ibid.*, pág. 6.

²⁴² *Ibid.*, pág. 8.

²⁴³ *Ibid.*, pág. 8.

²⁴⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁴⁵ *Ibid.*, pág. 15.

²⁴⁶ *Ibid.*, pág. 18.

²⁴⁷ *Ibid.*, pág. 19.

²⁴⁸ S/PV.8194, pág. 2.

²⁴⁹ *Ibid.*, pág. 3.

voluntad de adoptar medidas audaces, como había hecho en Gambia²⁵⁰.

Destacando que el reconocimiento en la resolución 2404 (2018) de los casos de restricciones impuestas por la CEDEAO no implicaba la aprobación del Consejo, el representante de la Federación de Rusia dijo que las únicas sanciones internacionales legítimas eran las impuestas por el Consejo, de conformidad con el Capítulo VII de la Carta. También se opuso a todo intento, por conducto del Consejo, de introducir un texto que distorsionara ese principio fundamental del derecho internacional o lo utilizara para legitimar restricciones unilaterales, independientemente de las nobles intenciones que se promovieran. Afirmó que las sanciones unilaterales, en especial las impuestas además de las medidas ya acordadas por el Consejo, eran un camino que no conducía a ninguna parte y solo servían para agravar aún más las crisis en lugar de solucionarlas²⁵¹.

Caso 9 Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

El Consejo celebró su 8290ª sesión el 20 de junio de 2018, en relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, y se centró en la investigación por la Corte Penal Internacional de los presuntos delitos cometidos en la región de Darfur occidental (Sudán). Durante la sesión, el representante de Etiopía recordó que la Unión Africana había solicitado la suspensión del proceso contra el Presidente del Sudán, Omar al-Bashir, e instó al Consejo a que retirase la remisión del caso. Declarando que la continuación del caso no haría sino perjudicar la credibilidad del Consejo, dijo que el nivel de violencia entre las comunidades había disminuido una vez más, lo que se había confirmado con el examen estratégico conjunto llevado a cabo por la Unión Africana y las Naciones Unidas²⁵².

El representante del Perú expresó un renovado apoyo a la labor de la Fiscalía de la Corte y lamentó que algunos Estados partes en el Estatuto de Roma no hubieran cumplido su obligación de cooperar con la Corte. También acogió con beneplácito la iniciativa de Nueva Zelanda, de diciembre de 2016, de abordar la problemática del incumplimiento de las órdenes de la Corte²⁵³.

El representante de China pidió al Consejo y a la Corte que respetaran plenamente la soberanía del Sudán, se hicieran eco de las preocupaciones legítimas de la Unión Africana y del Gobierno del Sudán y respetaran plenamente las opiniones de la Unión Africana y de la Liga de los Estados Árabes, las cuales no se podían pasar por alto²⁵⁴.

El representante del Estado Plurinacional de Bolivia expresó su apoyo al trabajo de la Corte y la alentó a sumarse a los esfuerzos de la comunidad internacional, en particular a los de las organizaciones regionales, para fortalecer los procesos políticos en el Sudán, sobre todo los relacionados con el Documento de Doha para la Paz en Darfur. Dijo que, como se indicaba en la resolución 1593 (2005), la cooperación y la coordinación entre la Corte y la Unión Africana eran fundamentales, y que el compromiso de la Unión Africana con la lucha contra la impunidad era indiscutible, tal como se expresaba en su acta constitutiva. Hizo un llamado para que se estableciera un diálogo constructivo entre la Unión Africana y la Corte que permitiera facilitar el trabajo requerido y generar confianza²⁵⁵.

El representante de Guinea Ecuatorial dijo que su delegación compartía la postura de la Unión Africana en relación con las acciones de la Corte respecto de Darfur y afirmó que la Corte no tenía jurisdicción para inculpar a un Presidente en pleno ejercicio de sus funciones. Se sumó a la reiterada petición de la Unión Africana sobre la suspensión de las actuaciones contra el Presidente del Sudán y la retirada de la remisión de la causa relativa a esa cuestión²⁵⁶.

El representante de Kuwait dijo que su país, en su calidad de miembro árabe del Consejo, recordaba la resolución 514, aprobada en la 22ª Cumbre Árabe, celebrada en Sirte, en 2010, que representaba la posición árabe frente a las deliberaciones de la Corte contra el Presidente del Sudán, a saber, rechazar la politización de los principios de la justicia internacional y su uso para impugnar la soberanía, la unidad y la estabilidad de los Estados utilizando como pretexto la justicia penal internacional, y subrayar la necesidad de respetar la soberanía, la integridad territorial y la independencia del Sudán²⁵⁷. También observó que la decisión de la Corte no había obtenido el apoyo de las organizaciones regionales en las que el

²⁵⁰ *Ibid.*, pág. 4.

²⁵¹ *Ibid.*, pág. 4.

²⁵² S/PV.8290, pág. 7.

²⁵³ *Ibid.*, pág. 8.

²⁵⁴ *Ibid.*, pág. 9.

²⁵⁵ *Ibid.*, pág. 10.

²⁵⁶ *Ibid.*, pág. 12.

²⁵⁷ Carta de fecha 19 de abril de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Observador Permanente de la Liga de los Estados Árabes ante las Naciones Unidas (S/2010/204), págs. 44 a 46.

Sudán era parte, como la Liga de los Estados Árabes, la Unión Africana y la Organización de Cooperación Islámica, todas las cuales eran organizaciones capaces de adoptar medidas internacionales, como se enunciaba en el Capítulo VIII de la Carta²⁵⁸.

El representante de Kazajstán dijo que, como miembro observador de la Unión Africana, Kazajstán subrayaba el papel fundamental de esa organización en

²⁵⁸ S/PV.8290, pág. 12.

la solución de la crisis de Darfur y en el retorno de la paz y la justicia a esa región. Sugirió que la Corte Penal Internacional tomara en consideración la posición unificada de la Unión Africana y estableciera un diálogo con el Comité Ministerial de Composición Abierta de Ministros de Relaciones Exteriores en lo que respecta a la Corte Penal Internacional²⁵⁹.

²⁵⁹ *Ibid.*, pág. 15.

V. Presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

Nota

En la sección V se estudia la presentación de informes por los acuerdos regionales acerca de sus actividades de mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en el marco del Artículo 54 de la Carta, en dos apartados: a) decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales; y b) deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales.

A. Decisiones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

Durante el período que se examina, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 54 de la Carta en sus decisiones. No obstante, el Consejo solicitó la presentación de informes de organizaciones regionales, en particular la Unión Africana, ya fuera directamente o por conducto del Secretario General, sobre cuestiones como la cooperación en materia de paz y seguridad entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, especialmente en lo relativo a las operaciones de apoyo a la paz, como la Misión de la Unión Africana en Somalia (AMISOM) y la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel (G5 del Sahel) en Malí, y el apoyo a la creación de mecanismos de justicia de transición en Sudán del Sur, como se describe con más detalle a continuación.

En cuanto a la situación en Malí, el Consejo solicitó al Secretario General que lo informara sobre la coordinación, el intercambio de información y el apoyo operacional y logístico mutuo entre la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí, las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses, la Fuerza Conjunta, las fuerzas

francesas y las misiones de la Unión Europea en Malí cada tres meses tras la aprobación de la resolución 2423 (2018) el 28 de junio de 2018²⁶⁰.

En lo que respecta a Somalia, en la resolución 2442 (2018), el Consejo solicitó a los Estados y las organizaciones regionales que cooperaban con las autoridades somalíes que informaran al Consejo y al Secretario General, en un plazo de nueve meses desde la aprobación de la resolución, sobre la marcha de las acciones emprendidas en ejercicio de las autorizaciones concedidas en la resolución en relación con la lucha contra la piratería y el robo a mano armada en el mar²⁶¹. El Consejo también solicitó a la Unión Africana que lo mantuviera informado periódicamente sobre la ejecución del mandato de la AMISOM, incluida la reconfiguración para apoyar el plan de transición²⁶². A ese respecto, el Consejo solicitó a la Unión Africana que lo informara oralmente y mediante la presentación de un mínimo de tres informes por escrito, cada 120 días, y que el primero de ellos se presentara a más tardar el 15 de noviembre de 2018²⁶³. El Consejo solicitó además que en el primer informe por escrito se incluyera un plan de reconfiguración en el que se detallaran las modalidades para la reducción de la dotación de personal uniformado²⁶⁴.

En relación con el tema titulado “Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur”, el Consejo, en su resolución 2418 (2018), solicitó al Secretario General que, en coordinación con el

²⁶⁰ Resolución 2423 (2018), párr. 70 iii).

²⁶¹ Resolución 2442 (2018), párr. 32. Puede encontrarse más información sobre la autorización del uso de medidas coercitivas por las organizaciones regionales en Somalia en la secc. IV.A.

²⁶² Resolución 2431 (2018), párr. 9.

²⁶³ *Ibid.*

²⁶⁴ *Ibid.*

Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad, informara a más tardar el 30 de junio de 2018 sobre si se habían producido combates desde la aprobación de la resolución el 31 de mayo de 2018 y si las partes habían llegado a un acuerdo político viable²⁶⁵. El Consejo también solicitó al Secretario General que, en los informes periódicos que había de presentar cada 90 días, incluyera datos sobre la asistencia técnica prestada para establecer el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur²⁶⁶. El Consejo invitó a la Unión Africana a transmitir información sobre los progresos realizados en el establecimiento del Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y expresó su intención, tras la recepción de los informes del Secretario General, de evaluar la labor realizada en relación con el establecimiento del Tribunal Híbrido²⁶⁷.

En cuanto a la situación en Darfur, el Consejo solicitó al Secretario General que proporcionara información detallada, en los informes periódicos que le presentaba cada 90 días, sobre los progresos realizados para alcanzar los parámetros de referencia e indicadores señalados en el informe del Secretario General sobre la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur de fecha 12 de octubre de 2018 (S/2018/912), e invitó al Presidente de la Comisión de la Unión Africana a que hiciera lo propio²⁶⁸.

En el cuadro 3 se enumeran las decisiones adoptadas en el período que se examina en relación con la obligación de mantener al Consejo informado de las actividades emprendidas por los acuerdos regionales para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

²⁶⁵ Resolución 2418 (2018), párr. 3.

²⁶⁶ Resolución 2406 (2018), párr. 34.

²⁶⁷ *Ibid.*

²⁶⁸ S/PRST/2018/19, séptimo párrafo.

Cuadro 3

Decisiones relativas a la presentación de informes sobre actividades por los acuerdos regionales

	Tema	Decisiones	Párrafos	Informes presentados por
Asuntos relativos a regiones y países concretos	La situación en Malí	Resolución 2423 (2018) 28 de junio de 2018	Párr. 70 iii)	Secretario General
	La situación en Somalia	Resolución 2431 (2018) 30 de julio de 2018	Párr. 9	Unión Africana, por conducto del Secretario General
		Resolución 2442 (2018) 6 de noviembre de 2018	Párr. 32	Estados y organizaciones regionales que cooperan con las autoridades somalíes
	Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur	Resolución 2418 (2018) 31 de mayo de 2018	Párr. 3	Secretario General, en coordinación con el Mecanismo de Vigilancia del Alto el Fuego y los Arreglos Transitorios de Seguridad
		S/PRST/2018/19 11 de diciembre de 2018	Séptimo párrafo	Secretario General y el Presidente de la Comisión de la Unión Africana

B. Deliberaciones relativas a la presentación de informes por los acuerdos regionales

En la 8314ª sesión del Consejo, celebrada el 18 de julio de 2018 en relación con el tema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el

mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales” y en relación con la Unión Africana, la Representante Especial del Secretario General ante la Unión Africana y Jefa de la Oficina de las Naciones Unidas ante la Unión Africana acogió con beneplácito, con respecto a las condiciones enunciadas en la resolución 2378 (2017), los progresos realizados por la Unión Africana en cuanto a la puesta en marcha del Fondo para la Paz, la elaboración de un marco de cumplimiento y la elaboración de un

marco de presentación de informes²⁶⁹. La Viceministra de Relaciones Exteriores de Suecia acogió con beneplácito el acuerdo entre las Naciones Unidas y la Unión Africana sobre la presentación de informes fiduciarios como un paso importante y concreto en la dirección correcta²⁷⁰. El representante del Reino Unido, afirmando que el conocimiento de la región que tenía la Unión Africana era inestimable, exhortó a que se entablara una mayor interacción entre el Consejo de Seguridad y el Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, incluso en cuanto a la presentación de informes, para que se pudieran tener en cuenta las opiniones de la Unión Africana²⁷¹. El representante de Kazajstán subrayó que se necesitaba más trabajo técnico para que las Naciones Unidas y la Unión Africana crearan modalidades de análisis, planificación y evaluación en forma conjunta, así como para la elaboración y presentación de informes a los órganos intergubernamentales pertinentes²⁷².

En la 8407ª sesión del Consejo, celebrada el 20 de noviembre de 2018 en relación con el tema titulado “Paz y seguridad en África”, el representante de Kazajstán subrayó la necesidad de capitalizar el Marco Conjunto de las Naciones Unidas y la Unión Africana para una Alianza Reforzada en materia de Paz y Seguridad, así como el marco conjunto para el desarrollo sostenible, a fin de mejorar la eficacia de las operaciones de paz en África. También señaló que se necesitaba una labor técnica ulterior para desarrollar las modalidades para un análisis, planificación y evaluación conjuntos, así como la presentación de informes a los órganos intergubernamentales pertinentes²⁷³. El representante de Noruega, hablando en nombre de los países nórdicos, dijo que la alianza estratégica entre las Naciones Unidas y la Unión Africana debía fortalecerse aún más en lo referente a su financiación. Los países nórdicos estaban a favor de un sistema que combinara las cuotas de las Naciones Unidas con la financiación de la Unión Africana. Dicho sistema debería basarse en la presentación de informes financieros transparentes²⁷⁴. El representante de Guatemala dijo que, mediante las operaciones de apoyo a la paz de la Unión Africana, se reforzaban también las capacidades de las Naciones Unidas, y en especial

del Consejo, para mantener la paz y la seguridad internacionales, dejando en evidencia la importancia que tenía para las dos organizaciones trabajar más vinculadas en el campo de la paz y la seguridad, incluyendo la cooperación conjunta, la evaluación operativa y la presentación conjunta de informes en su caso²⁷⁵. El representante de Rwanda, reiterando el apoyo de su país al marco de la alianza entre las Naciones Unidas y la Unión Africana, dijo que Rwanda reconocía la importancia de una coordinación y cooperación estrechas, basadas en evaluaciones, planificación e informes estratégicos, para afrontar los conflictos de forma oportuna²⁷⁶. El representante de la República de Corea destacó la necesidad de aportar una financiación previsible, flexible y sostenible a las operaciones de paz dirigidas por la Unión Africana y encomió los progresos realizados por la Unión Africana, en estrecha cooperación con las Naciones Unidas, en cuanto a la elaboración de marcos de cumplimiento y presentación de informes²⁷⁷.

En la 8414ª sesión, celebrada el 6 de diciembre de 2018, la representante de Polonia dijo que los aspectos clave en que debería centrarse el Consejo al redactar el marco de la siguiente fase de la cooperación de las Naciones Unidas y la Unión Africana eran, entre otras cosas, el cumplimiento, la presentación de informes, la rendición de cuentas y la sostenibilidad²⁷⁸. El representante del Brasil, observando que, en circunstancias excepcionales, el Consejo podía autorizar a los Estados Miembros y a las organizaciones regionales a que hicieran uso de la fuerza a fin de lograr la paz, puso de relieve la necesidad de estar alerta para evitar que se causaran daños innecesarios a la población civil, seguir de cerca la situación y pedir la presentación periódica de informes. A ese respecto, acogió con beneplácito iniciativas como la resolución 2391 (2017), en la que el Consejo pedía a los Estados del G5 del Sahel que se atuvieran al derecho internacional, incluidos el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, y tuvieran en cuenta la perspectiva de género en todas las operaciones de la Fuerza Conjunta del G5 del Sahel²⁷⁹.

²⁶⁹ S/PV.8314, pág. 4.

²⁷⁰ *Ibid.*, pág. 7.

²⁷¹ *Ibid.*, pág. 19.

²⁷² *Ibid.*, pág. 20.

²⁷³ S/PV.8407, pág. 10.

²⁷⁴ *Ibid.*, pág. 37.

²⁷⁵ *Ibid.*, pág. 49.

²⁷⁶ *Ibid.*, pág. 53.

²⁷⁷ *Ibid.*, pág. 65.

²⁷⁸ S/PV.8414, págs. 27 y 28.

²⁷⁹ *Ibid.*, pág. 65.

